

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.
AÑOS 2009-2011

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- PARTES CONTRATANTES

El presente Acuerdo se concierta entre el Ayuntamiento de Alovera y los representantes legales del personal funcionario del citado Ayuntamiento.

35

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) Ámbito personal. - Se entiende por empleado público del Ayuntamiento de Alovera, en lo referente a la aplicación de este Acuerdo, a todo trabajador que mantiene una relación jurídica estatutaria con el Ayuntamiento de Alovera, cualquiera que sea su duración, y preste sus servicios en el desempeño de las actividades propias de los centros de trabajo dependientes del mismo. El presente acuerdo regula las condiciones por las que se rigen estos empleados públicos, y en lo que les concierne a los jubilados y pensionistas, en aquellos artículos en que así se disponga expresamente.

b) Ámbito temporal. - El presente acuerdo del Ayuntamiento de Alovera entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, con su publicación en el BOP Guadalajara y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Este Acuerdo se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su vigencia, sin necesidad de trámite adicional alguno, obligándose las partes a constituir la Comisión Negociadora de un nuevo Acuerdo durante el último mes de vigencia del mismo. El presente Acuerdo será de apli-

cación a todos los efectos hasta el momento de aprobación de otro que lo sustituya.

Artículo 3.- CLAUSULA DE GARANTÍA PERSONAL

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en lo que sean más favorables para los empleados públicos municipales, serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

1. Los Órganos de Representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alovera, se ajustarán en su cometido a lo previsto en la legislación vigente y a lo que este Acuerdo pudiera establecer.

2. En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única mesa negociadora, tanto para personal laboral como para personal funcionario, integrada por la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

a) Un máximo de cuatro representantes designados por la Corporación Municipal.

b) Un máximo de cuatro representantes designados por las Organizaciones Sindicales. De tal manera que por parte de los funcionarios del Ayuntamiento obtendrán representación aquellos Sindicatos que hayan obtenido al menos un 10% de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal así como las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal y/o de Comunidad Autónoma, mientras que por parte del personal laboral obtendrán representación aquellas Organizaciones Sindicales que hayan obtenido algún representante en las Elecciones para el Comité de Empresa.

El Reglamento de la Mesa General de Negociación será el mismo que el establecido para la Comisión Paritaria.

La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecte.

Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General, debiéndose elevar al Pleno de la Corporación siguiente a la firma del mismo, para su aprobación definitiva. Estos Acuerdos Sectoriales figurarán como anexo del Acuerdo General.

Artículo 5.- COMISIÓN PARITARIA

Definición, constitución y composición

1. La Comisión Paritaria es el órgano máximo de interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Acuerdo durante la vigencia del mismo.

2. A la firma del presente Acuerdo quedará constituida la Comisión Paritaria compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro en representación del Ayuntamiento de Alovera y cuatro en representación de los empleados públicos, cuya acreditación nominal se realizará

en el plazo de siete días. Cada parte designará un número igual de suplentes.

3. Cada una de las partes concertantes podrá designar sus asesores, con voz pero sin voto. Corresponderá un asesor de la parte social a cada sindicato que componga la Comisión Paritaria y en igual número por la Corporación.

4. La representación de los empleados públicos será nombrada por los Sindicatos respectivos y se adecuará al resultado de los procesos electorales de carácter general que se celebren entre los empleados públicos. De tal manera que por parte de los funcionarios del Ayuntamiento obtendrán representación aquellos Sindicatos que hayan obtenido al menos un 10% de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal así como las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal y/o de Comunidad Autónoma, mientras que por parte del personal laboral obtendrán representación aquellas Organizaciones Sindicales que hayan obtenido algún representante en las Elecciones para el Comité de Empresa.

Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria

1. La Comisión Paritaria está compuesta por su Presidente, el Secretario y los Vocales. La Comisión Paritaria será presidida por el representante político que designe la Comisión de entre sus miembros. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado público de dicha Administración nombrado por dicha Comisión.

2. La adopción de acuerdos en la Comisión Paritaria requerirá el voto ponderado y favorable de la mayoría simple de cada una de las representaciones, Administración y Sindical. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán la Administración y la representación de los empleados públicos, y se incluirán como parte integrante del AES.

3. La comisión paritaria hará públicos sus acuerdos, bien por tratar de asuntos de interés general o por afectar a un número significativo de empleados públicos. Se comunicará a las partes afectadas, incluida la Administración.

4. Las reuniones ordinarias de la comisión paritaria se celebrarán cada trimestre. Sus convocatorias se realizarán en los diez primeros días del mes y se remitirán a las partes con diez días de antelación, incluyendo, además del Orden del día, la documentación necesaria para su discusión.

5. El Orden del Día se elaborará en atención a las propuestas presentadas por cada una de las partes, junto con la documentación correspondiente, en el mes anterior al de la convocatoria

6. Las reuniones extraordinarias se convocarán a instancia del cuarenta por ciento de cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria, en el plazo de seis días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual habrá de acompañarse de la pertinente documentación.

7. Para quedar válidamente constituida la Comisión Paritaria será necesaria la presencia de, al menos, los dos tercios de los representantes de cada una de las partes.

8. Se declarará expresamente la nulidad de los acuerdos que la Comisión Paritaria adopte excediéndose del ámbito de su propia competencia.

9. El Ayuntamiento, está obligado a facilitar en el plazo máximo de diez días hábiles, cualquier información que le sea solicitada por los miembros de la Comisión Paritaria en el ámbito de sus competencias.

10. Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia a todas las reuniones a que se les convoque.

11. En el caso de no poder adoptar acuerdo por empate, se recurrirá a un mediador designado de común acuerdo, experto en la materia que elaborará las correspondientes recomendaciones para un nuevo sometimiento a la Comisión Paritaria.

12. Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria serán de obligado cumplimiento por ambas partes y serán efectivos inmediatamente, salvo que impliquen una nueva redacción del articulado o modificación presupuestaria, o se den alguno de los supuestos que la ley contempla como competencia de la Junta de Gobierno Local o del Pleno, en cuyo caso deberán ser aprobados previamente por el Órgano municipal competente.

Funciones de la Comisión Paritaria

1. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) La interpretación del AES y nunca su modificación, ya que ésta corresponde a la Mesa General de Negociación.

b) La actualización y revisión del contenido del presente AES para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de Acuerdos o Pactos suscritos entre el Gobierno y los Sindicatos.

c) Emitir los informes preceptivos que le sean requeridos en virtud de lo dispuesto en el presente AES.

d) Atender con carácter previo, en sesión extraordinaria convocada al efecto, cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse por el personal, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de 15 días.

e) Para la resolución de problemáticas no solucionadas en el seno de la Comisión Paritaria, es decir empatadas, se creará un arbitraje que será vinculante y estará formado por dos personas, nombradas, una por el Ayuntamiento y otra por los Sindicatos. La resolución no excederá de 15 días.

f) Seguimiento de lo pactado en el presente AES y control de su aplicación.

g) Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el presente AES.

2. La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo, específicas o generales, para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

Artículo 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva del Ayuntamiento de Alovera, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, información y negociación reconocidos a los emple-

ados públicos del Ayuntamiento y sus representantes en el presente Acuerdo y las normas que lo regulan, concretadas en el art. 37 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 7.- RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Las Relaciones de Puesto de Trabajo (en adelante RPT) de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alovera son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y las características de los mismos.

2. Las RPT contendrán todos los puestos dotados presupuestariamente del personal del Ayuntamiento, centros de trabajo y servicio o departamento, en su caso, y ordenados en atención a los grupos y niveles retributivos.

3. Las modificaciones de las RPT se realizarán, previa negociación sindical, en la Mesa General de Negociación.

4. Al inicio de cada ejercicio presupuestario, así como en aquellas otras ocasiones en que se estime conveniente o necesario por el Ayuntamiento, se procederá a publicar las RPT de personal actualizadas, incorporando, en su caso, las adecuaciones retributivas de carácter general.

5. Se adjunta en documento anexo a este Acuerdo la RPT del Ayuntamiento de Alovera en vigor para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

Artículo 8.- PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Corresponderá a la Corporación Municipal la planificación de los Recursos Humanos en la plantilla de personal del Ayuntamiento, que tendrá como objeto su adecuado dimensionamiento, distribución y capacitación para la mejora de la prestación de los servicios.

2. Serán objeto de negociación las materias que se especifican en el art. 37 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente se estará a lo dispuesto en el Título V de dicho Estatuto.

3. Cualquier planificación de Recursos Humanos solamente podrá ser promovida por el Ayuntamiento que presentará, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, una memoria justificativa de la necesidad de realizar la planificación de recursos humanos pretendida, en la que se incluirán las medidas que se pretenden adoptar.

4. La adscripción al puesto adjudicado por efecto de la planificación de recursos humanos tendrá carácter definitivo.

5. En ningún caso la aplicación de la planificación de Recursos Humanos supondrá la extinción de la relación administrativa o jurídico-laboral con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento garantizará la permanencia a su servicio de los empleados públicos afectados mediante su traslado a un puesto de trabajo análogo o similar, previo acuerdo entre la Administración y los representantes legales de los empleados públicos. Las retribuciones se adecuarán a las correspondientes al nuevo puesto de trabajo, compensándose, en su caso, la posible pérdida retributiva

mediante la aplicación del complemento personal transitorio.

6. En el caso de que un proceso de planificación de Recursos Humanos instrumentado en los términos regulados en el artículo 8.3, no se alcance acuerdo, se aplicarán los mecanismos previstos en el presente AES, con las siguientes particularidades:

a) Las medidas de modificación de las condiciones de trabajo se promoverán únicamente cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o de mejor prestación de los servicios públicos que las justifiquen. El procedimiento se iniciará mediante la apertura de un período de consultas, no inferior a quince días, con los representantes legales de los empleados públicos. De no existir acuerdo, las actuaciones se elevarán a la Comisión Paritaria, quién tomará sus decisiones por mayoría de los componentes de cada una de las partes. De persistir el desacuerdo, la Administración podrá efectuar de forma motivada dicha modificación previa notificación a los empleados públicos afectados y a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

b) En los supuestos contemplados en el apartado anterior, se garantizará a los empleados públicos que no tengan merma en sus retribuciones, pudiéndose aplicar a tal efecto un complemento personal transitorio.

CAPITULO II

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 9.- CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral será el que el Organismo competente de la Administración Autonómica determine para Castilla La Mancha, al que se añadirán los días correspondientes a las fiestas locales.

Artículo 10.- JORNADA DE TRABAJO

Con carácter general, la jornada de trabajo, salvo para los empleados públicos que realicen jornadas especiales, será única y continuada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, sin perjuicio de la flexibilidad que se establece en los párrafos siguientes y de los permisos y licencias a que se tenga derecho.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán un descanso semanal ininterrumpido de 48 horas, que será preferentemente en sábados y domingos. No obstante, en cada servicio se podrá adecuar esta libranza a la prestación del mismo negociándola con la representación legal de los empleados, pero teniendo en cuenta la premisa del disfrute de al menos un fin de semana (sábado y domingo) de cada dos. De no ser posible se negociará con la representación legal de los empleados su compensación económica o en tiempo libre.

Cuando la organización del trabajo no lo permita, exista horario especial o se haya establecido un horario a turnos que suponga trabajar en sábados y domingos se garantizará:

a) Que exista un reparto equilibrado de fines de semana.

b) Que ningún empleado público prestará servicio más de dos fines de semana consecutivos, salvo imprevistos del servicio.

El mismo tratamiento se aplicará para el disfrute de los días festivos, fijándose criterios de rotación para el personal sujeto a esta circunstancia.

Para 2009, los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán una jornada en cómputo anual de 1475 horas, adecuándose esta jornada a los empleados públicos de servicios especiales. Todas las horas que excedan de este cómputo serán consideradas como extraordinarias a todos los efectos. De esta jornada se restarán las vacaciones recogidas en el art. 13.5 de este Acuerdo y los días de asuntos propios regulados por el art. 48.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para 2010 y siguientes se elaborará un nuevo calendario laboral, con criterios análogos a los establecidos para este año, que tendrá que ser conocido por los empleados públicos antes del 31 de diciembre del año en cuestión.

Cada empleado público dispondrá, con carácter general, de un período de 30 minutos diarios no recuperables, adecuándose a las necesidades de cada servicio para que éstos queden siempre cubiertos. Los empleados públicos con reducción de jornada tendrán descanso proporcional a su horario de trabajo. Los empleados públicos con jornada partida tendrán descanso proporcional a la jornada que realicen de mayor duración. Esta pausa no se disfrutará ni al principio ni al final de la jornada laboral.

En las jornadas de turno de noche los empleados públicos disfrutarán de dos pausas de 30 minutos cada una, que no podrán acumularse, debiendo estar inmediatamente disponibles en caso de ser requeridos. Estas pausas no se disfrutarán ni al principio ni al final de la jornada laboral.

Todos los empleados públicos tienen la obligación de fichar en los mecanismos de control de presencia al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo y al final de la jornada como en toda ausencia o retorno durante la misma, una vez que estos estén en funcionamiento.

Se entenderán como jornadas especiales los trabajos que se realicen en turnos de mañana, tarde y noche, y/o con libranzas diferentes en sábados y domingos.

Artículo 11.- FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. Los empleados públicos que presten servicios en los centros de trabajo municipales, en los que, en razón del trabajo desempeñado, sea factible la adopción del horario flexible, podrán realizar su jornada de trabajo de lunes a viernes en régimen de horario flexible. La decisión sobre que centros de trabajo pueden acogerse a este horario, se fijará por la Comisión Paritaria.

2. La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de 6 horas diarias, que serán de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 8:30 y las

14:30 horas; para el personal que preste sus servicios en el turno de tarde el tiempo fijo o estable será entre las 15:30 y las 21:30 horas.

3. La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, será de una hora diaria, que podrá cumplirse desde las 7:30 a las 8:30 y de las 14:30 a las 15:30 horas, y de 14:30 a 15:30 y de 21:30 a 22:30 para el que tenga el horario de tarde.

4. En aquellos departamentos municipales con horario de la jornada diaria diferente a la señalada anteriormente, se aplicará el horario flexible, si éste es compatible con las características y necesidades del servicio que prestan. Tanto el estudio de la compatibilidad, como el establecimiento de las partes fijas y variables del horario flexible se realizarán por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Artículo 12.- HORARIO DE TRABAJO

1. El horario de trabajo deberá respetarse teniendo en cuenta que la jornada de trabajo comienza y termina con la hora pactada.

2. En aquellas dependencias donde el servicio lo exija, se podrán establecer turnos de trabajo previa negociación con la representación Sindical.

3. Se respetarán los turnos de trabajo existentes en los diferentes centros, procurándose que no existan diferencias sustanciales entre todos ellos respecto del número de horas mensuales. No obstante, la implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con los representantes sindicales.

4. Los empleados públicos que trabajen a turnos, deberán conocer, como máximo el 31 de diciembre de cada año, los días que le corresponde librar a lo largo del siguiente, no pudiendo modificarse los mismos si no es previa negociación con los representantes sindicales, salvo si los empleados públicos afectados aceptan dicha modificación, siempre informando del cambio a la Representación Sindical. Solo se permitirá esta modificación sin tener que observar las condiciones enunciadas, cuando concurren causas de fuerza mayor de carácter imprevisible, previo acuerdo con los representantes sindicales o pactos con los empleados públicos afectados.

5. Se consideran servicios extraordinarios:

a) Aquellos que se efectúen en un turno de trabajo diferente al que se tenga adjudicado en cada periodo de tiempo.

b) Aquellos que supongan una ampliación de jornada por circunstancias excepcionales.

6. Los turnos de trabajo, salvo para el personal con jornadas especiales, serán de manera general de 8,00 a 15,00 de lunes a viernes o equivalentes en el turno de tarde de 15,00 a 22,00 horas. Se consideran horas nocturnas de 22:00 horas a 6:00 horas de la mañana.

7. El tiempo necesario para quitarse y ponerse la ropa de trabajo se computará dentro de la jornada laboral.

8. La Corporación aceptará los cambios de turno entre los empleados públicos municipales que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo jefe de servicio o concejal responsable del Área, que sólo los podrá denegar por causas justificadas y por escrito.

Estos cambios de turno deberán comunicarse al departamento de Recursos Humanos.

9. Durante las fiestas de septiembre la jornada será de 10 a 14 horas, durante los días laborables de la semana de fiestas, teniendo el mismo tratamiento el resto de los turnos de trabajo, salvo en aquellas dependencias que por sus características especiales no pueda disfrutarse esta jornada, en cuyo caso se les compensará con días de descanso o pago de horas extraordinarias. Las personas que presten servicios de mantenimiento así como los empleados públicos de policía local no podrán disfrutar de sus días de libranza durante el período de fiestas patronales.

10. Se podrán realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, cuando ello resulte imprescindible, por necesidades del servicio apreciadas por el Concejal Responsable. Las horas totales de estos servicios en computo anual, no podrán superar las 80 por empleado.

11. Las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia del personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor requerirán el aviso inmediato al departamento de Recursos Humanos, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada a dicho departamento. En caso de no justificar la falta, éste hecho será tipificado como corresponda según establece el régimen sancionador.

Las altas y bajas por Incapacidad Temporal deberán presentarse en el departamento de Recursos Humanos dentro del plazo de dos días naturales. En el caso de no poder presentarla en el departamento de Recursos Humanos deberá enviarse por fax al número 949270311, indicando un teléfono de contacto.

En todo caso, a partir del tercer día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda según el régimen general de la Seguridad Social.

En el supuesto de no cumplir con la entrega de los partes de confirmación y justificantes en tiempo y forma indicados en el presente AES, además de las sanciones que correspondan, se entenderá que los días que ha estado ausente de su puesto de trabajo corresponden a días libres del empleado (asuntos propios o vacaciones), y se descontarán de los mismos.

12. Los horarios de trabajo correspondientes a los empleados públicos con jornadas especiales, se establecerán en un Anexo al convenio y se negociarán previamente con los empleados públicos afectados, apror-

bándose posteriormente en Mesa Sectorial, constituida por el Ayuntamiento y los representantes sindicales.

Artículo 13.- VACACIONES

Vacaciones Regladas

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, con carácter general, tendrá una duración de 23 días laborales o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese menor, y se disfrutarán hasta el 31 de enero del año siguiente, preferentemente entre el día 1 de julio y 31 de agosto, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte del responsable de cada departamento. En el caso de jornadas especiales se disfrutará el equivalente a 161 horas efectivas de trabajo.

2. Cada empleado público deberá conocer al menos con dos meses de antelación el periodo de vacaciones que le corresponde, y deberán solicitarse por el empleado antes del 31 de marzo del año en curso. Las posteriores modificaciones deberán ser solicitadas por los empleados públicos y serán autorizadas o no en función de la organización y necesidades del servicio, ajustándose, en todo caso, a las fechas que queden libres.

3. Los turnos de vacaciones se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotativo en cada departamento.

4. Las vacaciones anuales de los empleados públicos se podrán disfrutar a voluntad de éstos, a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de una semana natural, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio, incluidas las vacaciones del punto siguiente. Los días restantes (hasta completar los 23 días laborales) se podrán acumular a cualquier período vacacional a elección del empleado.

La denegación de la solicitud se realizará por escrito y motivada. No obstante lo anterior, el empleado deberá disfrutar de un período de vacaciones continuado de 15 días naturales de duración como mínimo.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, todos los empleados públicos que cumplan el tiempo de servicio a continuación se indica, tendrán derecho a las siguientes vacaciones:

- A partir de 35 años de servicio: 7 días laborables más de vacaciones.
- A partir de 30 años de servicio: 5 días laborables más de vacaciones.
- A partir de 25 años de servicio: 4 días laborables más de vacaciones.
- A partir de 20 años de servicio: 3 días laborables más de vacaciones.
- A partir de 15 años de servicio: 2 días laborables más de vacaciones.
- A partir de 10 años de servicio: 1 día laboral más de vacaciones.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio. Es-

ta ampliación del periodo vacacional se disfrutará en las fechas que fije el empleado público afectado y será computado como tiempo de trabajo efectivo.

6. Los empleados públicos durante el periodo de disfrute de sus vacaciones no podrán realizar horas extraordinarias, salvo por fuerzas de causa mayor.

7. Si alguna de las dependencias municipales permanece cerrada durante algún período al año, los empleados públicos que presten servicios en las mismas disfrutarán sus vacaciones dentro del período en que dicha dependencia permanezca cerrada. No obstante, si se cierra solo un mes durante el año, deberán coger como mínimo tres semanas consecutivas.

8. Como regla general, el empleado público tiene derecho a disfrutar, al menos 15 días naturales de sus vacaciones en el período normal de disfrute de las mismas (del 1 de julio al 31 de agosto), y, el resto, bien dentro de este período normal o fuera de él, en las fechas en las que fije el empleado, y condicionado a las necesidades del servicio. Si por razones del servicio (mediante escrito motivado del responsable del departamento), algún empleado público tuviera que disfrutar las vacaciones fuera del período antes indicado, los afectados tendrán derecho a dos días laborales más de vacaciones por cada quinceña o fracción, en la fecha que determine el empleado interesado, siempre de una sola vez, y condicionado a las necesidades del servicio.

9. La duración de las vacaciones de los empleados públicos interinos o temporales que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido, redondeando el resultado por exceso.

10. Si a la fecha de incorporación del empleado público a la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, estos empleados públicos disfrutarán su periodo vacacional en las fechas que queden libres.

11. El período de disfrute de las vacaciones quedará sin efecto cuando a la fecha del inicio de las mismas, el empleado público se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente. Igualmente cuando se produzca una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto, lactancia natural, permiso maternal o ampliación por lactancia, así como por necesidades del servicio motivadas, el empleado tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que corresponda. Gozarán de ese mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

12. En el caso de que un empleado público por circunstancias excepcionales tenga pendientes las vacaciones de ese año y no haya podido disfrutarlas por caer en situación de I.T. por enfermedad común o accidente profesional y finalizar el año, podrá disfrutarlas hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

Para general conocimiento se transcribe el art. 59 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: "Sin perjuicio de las mejoras que pudieran derivarse de acuerdos suscritos entre

la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de ella con la representación de los empleados y empleadas al servicio de la Administración Pública, cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.”

13. En el año de jubilación se disfrutará de todo el período vacacional.

Vacaciones No Regladas

1. El día 22 de mayo (Santa Rita) tendrá la consideración de festivo a todos los efectos, para el conjunto de los empleados públicos, excepto para la Policía Local, que celebrará su fiesta el día 2 de octubre, y para el personal que presta sus servicios en los colegios que lo celebrará el día de la enseñanza. Si alguno de estos días fuese sábado o domingo, se habilitará el primer día laborable siguiente para su celebración (en el caso del día de la enseñanza el que se fije para los colegios). En estos días se mantendrá en cada centro los servicios imprescindibles.

2. Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborables. En los supuestos en que estos coincidan con sábado o domingo, se disfrutará de dos días más negociados en el calendario laboral con los repre-

sentantes sindicales.

3. Se negociará igualmente en el calendario laboral con los representantes sindicales, el disfrute de los sábados coincidentes en festivos, que no hayan sido contemplados ya por el organismo competente al establecer el calendario, según lo establecido en el calendario laboral recogido en el art. 9 de este Acuerdo.

CAPITULO III

EXCEDENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS

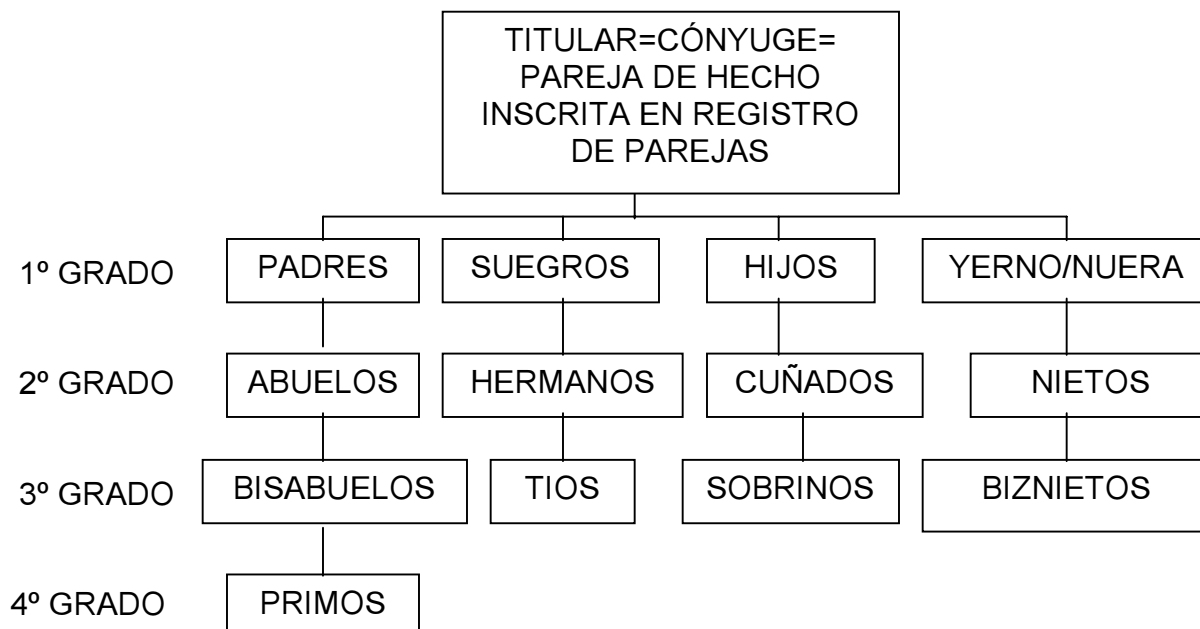
Artículo 14.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

1. Todos los empleados públicos sujetos al presente Acuerdo, tendrán derecho a las licencias retribuidas que se detallan a continuación y en los términos que se indican.

Con carácter general se establece que la coincidencia de los hechos causantes que dan lugar a permisos retribuidos con días en que el empleado no está prestando servicios por diversas razones, por ejemplo estar en situación de Incapacidad Temporal, vacaciones o cualquier otro tipo de permisos o libranzas, NO dará lugar a nuevos días de permiso a disfrutar terminadas las que se venían disfrutando.

Estas Licencias se solicitarán por escrito indicando el grado de parentesco, de acuerdo con el siguiente esquema:

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



Todas las siguientes licencias se deben solicitar por escrito y se justificará en los quince días siguientes a su disfrute, en caso de no ser justificados se consideraran días de asuntos propios.

a) Por enfermedad grave, accidente u hospitalización de cónyuge, pareja de hecho y parientes de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad: hasta un máximo de cinco días laborables por una sola vez en el mismo proceso, pudiendo no ser consecutivos, durante los quince días siguientes al hecho y en todo caso mientras dure el hecho causante. En las intervenciones quirúrgicas de carácter leve el día de la intervención, salvo si se requiere cuidados, en cuyo caso deberá presentarse informe médico que lo indique y tendrán la misma consideración que lo indicado anteriormente.

b) Por fallecimiento, según se indica:

- Cinco días laborables consecutivos al fallecimiento de cónyuge o parientes de primer grado.

- Tres días laborables consecutivos al hecho del fallecimiento de parientes de segundo grado.

- Dos días laborales consecutivos al hecho del fallecimiento de parientes de tercer grado.

- Un día laborable consecutivo al hecho del fallecimiento de parientes de cuarto grado.

- En los casos de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho o hijos, el empleado podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo, asimismo las vacaciones anuales se podrán añadir a estos periodos si lo solicita el empleado municipal, siempre condicionado a las necesidades del servicio.

c) Por matrimonio o unión de hecho registrada: 15 días laborables consecutivos, por una sola vez cada cinco años.

d) Por nacimiento, adopción o acogimiento de hijos: 15 días laborales consecutivos a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o acogimiento.

e) Por tramitación de separaciones, divorcio y nulidad matrimonial: 2 días laborables consecutivos.

f) Por matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: el día de la celebración cuando se produzca hasta doscientos kilómetros, y 2 días, el día de la celebración y el anterior o posterior, si se produce a más de doscientos kilómetros de Alovera.

g) Dos días laborales por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad y 3 si es fuera de ella.

h) El tiempo necesario para la realización de trámites imprescindibles de adopción, salvo el supuesto contemplado en el apartado siguiente referido a la adopción internacional.

i) Por parto o maternidad: la duración del permiso será de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, siendo optativo hacer uso de este derecho antes o después del nacimiento del hijo. Las vacaciones anuales podrán acumularse a este periodo.

En caso de adopción o acogimiento con independencia de la edad que tenga el menor, tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas bien a partir de la decisión administrativa o judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que el padre o madre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple. En los supuestos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

j) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

k) En cuanto a los exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

l) El empleado público municipal con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo en concepto de lactancia. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora, disfrutables al principio y al final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen. La hora de lactancia no disfrutada podrá ser sustituida por un permiso de un mes, a petición de la funcionaria, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. En el caso de jornadas especiales se computará el equivalente en horas.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de la jornada de trabajo (prioritariamente al principio o final de la jornada) con la reducción proporcional de las retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena apartado 10 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

n) Para asistencia al médico del empleado público o acompañando a familiares de primer grado de consanguini-

nidad o afinidad, previa comunicación al respectivo Jefe o Encargado de Servicio y posterior justificación, y exclusivamente durante el horario de consulta, debiendo justificar la necesidad de acompañar al familiar.

o) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter profesional y público, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

p) Licencia por estudios y exámenes: los empleados públicos municipales tendrán derecho a licencias para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, y pruebas de oposición durante los días de su celebración así como por estudios de formación en los casos y condiciones que supongan un perfeccionamiento profesional, previa comunicación y autorización del Concejal Delegado de Personal, justificándose con posterioridad aportando el correspondiente certificado académico en el que conste día y hora para su celebración. Cuando el empleado afectado se encuentre en turno de noche, podrá disfrutar de la licencia la noche anterior al examen. Se solicitarán con tres días de antelación.

q) Licencias para asistencia a Congresos Sindicales: Dicho permiso afectará a los miembros de la Junta de Personal o Delegados de Personal, así como a los Delegados de las Secciones Sindicales.

r) Se facilitará la asistencia a tratamientos de dependencias adictivas acreditadas por el órgano sanitario público, que requieran especial colaboración del entorno familiar.

s) Los empleados públicos municipales de este Ayuntamiento tendrán derecho a 8 días de asuntos de libre disposición para cada año natural, o proporcional al período de tiempo trabajado, cuyo disfrute estará condicionado a las necesidades del servicio. En el supuesto en que lo soliciten varios empleados de la misma área o servicio a la vez, y las necesidades del mismo no permitan concederlo a ambos, habrá que concedérselo al menos a uno de ellos. Deberán solicitarlo al menos con dos días laborales de antelación al período de disfrute, al Concejal Delegado de Personal, y se podrán disfrutar hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Si el empleado público cae en situación de IT y ya tuviera solicitados asuntos propios, estos se anulan automáticamente, pudiendo el empleado solicitarlos en otro momento que se encuentre en activo.

La denegación de los días de asuntos propios deberá ser motivada y comunicada por escrito al empleado.

t) En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

u) En lo relativo a los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, se establece que los empleados del Ayuntamiento de Alovera que tengan a su cargo hijos

con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diarias para conciliar los horarios de los centros de educación especial o del lugar donde su hijo reciba atención. En el supuesto en que tanto la madre como el padre sean empleados del Ayuntamiento de Alovera, sólo uno podrá hacer uso de este derecho.

v) A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderán como días laborables los comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive. Para los empleados públicos que trabajen a turnos se entenderán como días laborales aquellos en que el empleado no libre y en su calendario le toque trabajar, estableciéndose a efectos de cómputo la jornada que con carácter general se fija en el art. 10 del presente Acuerdo.

w) El empleado público que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Artículo 15.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

El empleado público con al menos 12 meses de antigüedad, podrá solicitar licencia sin derecho a retribución por un periodo máximo de 3 meses cada 2 años.

Artículo 16.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

En materia de Situaciones Administrativas, se estará a lo dispuesto en art. 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, en materia de excedencia voluntaria por interés particular y por una sola vez la Corporación no cubrirá la plaza en propiedad durante dos años, debiendo proveerla mediante cualquier procedimiento de provisión de vacantes.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

Artículo 17.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

A la aprobación del presente Acuerdo se creará por el Ayuntamiento un Fondo Social con un importe inicial de 25.000 € para todos los empleados públicos, cuyas cuantías se ajustaran a las cantidades que se deriven de las prestaciones reconocidas.

Las ayudas de este fondo de acción social recogidas en los artículos 19 y 20 de este Acuerdo, sólo podrán solicitarse por aquellos empleados con contrato laboral o relación estatutaria de al menos 12 meses de duración.

Artículo 18.- AYUDA A EMPLEADOS MUNICIPALES CON HIJOS O CÓNYUGES DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS CON GRADO DE MINUSVALIA COMPRENDIDO ENTRE EL 33% Y EL 65%

1. En los casos de hijos o cónyuges de los empleados de esta Corporación en que concurra la situación de dis-

minuidos psíquicos o físicos, la Corporación complementará, hasta 195 € al mes, las cantidades que por estos conceptos se pudieran percibir de Organismos Públicos, siempre y cuando no sean superiores a la misma.

2. Las peticiones deberán ir acompañadas por el correspondiente informe médico del SESCAM en que se hará constar la deficiencia padecida así como su grado.

3. Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleado municipal, solo se devengará una ayuda.

4. El abono se realizará semestralmente previa presentación de una vida laboral actualizada, certificado del INSS y del SEPECAM en los que se acredite que no percibe ninguna retribución o pensión o ésta es inferior a

195 euros al mes. Cualquier variación en la vida laboral del beneficiario y todas las incidencias respecto de su incapacidad habrán de ser comunicadas en el Departamento de Recursos Humanos; la falta de comunicación de estas variaciones que pudiera incidir en el reconocimiento o no de este derecho, determinará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 19.- AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD Y PROTESIS

1. A la firma del presente Acuerdo se crea por el Ayuntamiento un fondo Social con dotación suficiente que cubra el importe de las Ayudas que se recogen a continuación:

ORTOPEDICAS Y OTROS	
Calzado ortopédico, plantillas ortopédicas, tobilleras, rodilleras, etc.	35% de la factura
OFTALMICAS	
Gafas, lentillas, cristales, corrección quirúrgica, etc.	35% de la factura
AUDITIVAS	
Audífono, etc.	35% de la factura
ODONTOLÓGICAS	
Cirugía, emplastes, endodoncias, fundas, limpiezas, etc.	35% de la factura

Se destinará un dinero del fondo para casos especiales que se determinará por la Comisión Paritaria. Máximo por unidad familiar y año de 500,00 euros.

2. Serán beneficiarios de las ayudas del presente artículo los empleados públicos, y sus cónyuges y descendientes siempre que estos dos últimos carezcan de retribución por trabajo o rentas de capital o estas sean inferiores a 3.000 € anuales. Se consideraran beneficiarios los descendientes hasta la edad de 25 años.

3. El importe asignado a esta ayuda se abonará proporcionalmente entre las solicitudes presentadas y nunca superara el valor total de la factura, dicha asignación se realizará por la Comisión Paritaria.

4. En el caso de que las prótesis se rompan como consecuencia de accidente de trabajo, estas serán abonadas íntegramente por la Corporación o Entidad de Seguros correspondiente, previo informe del Jefe de Servicio.

5. Las solicitudes para un año determinado se podrán presentar desde el día 1 de enero hasta el día 31 de enero del año siguiente. Vendrán acompañadas de:

a. Si los beneficiarios son el cónyuge (o asimilado) o los hijos, fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.

b. Acreditación de los gastos ocasionados mediante la factura original o fotocopia compulsada, en la que deberá figurar de forma detallada el aparato, prótesis o el tratamiento seguido.

c. Prescripción facultativa de la necesidad de dicho aparato, prótesis o tratamiento.

d. Declaración jurada tanto del empleado municipal como en su caso de los hijos mayores de edad y el cónyuge,

de no haber recibido la ayuda solicitada de ninguna entidad pública.

6. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la ya concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas. Asimismo llevará aparejada la pérdida del derecho a obtener ningún tipo de ayuda de las previstas en este artículo durante los dos años siguientes.

Artículo 20.- AYUDAS PARA GUARDERÍA Y ESTUDIOS

1. Los empleados públicos municipales contarán con 5 puntos a la hora de llevar a sus hijos a las Guarderías Municipales, acreditando la situación laboral mediante el correspondiente certificado.

2. Los empleados públicos municipales percibirán las siguientes cantidades de ayudas para estudios:

a) 600,00 € al año por cada hijo que se encuentre en guardería o jardín de infancia.

b) Cuando se tenga un hijo menor de 3 años que no asista a guardería y el empleado tenga contratada a una persona para su cuidado de alta en Seguridad Social y con contrato de trabajo, podrá solicitar la ayuda recogida en el punto anterior.

c) 70,00 € al año por cada hijo que curse estudios de educación infantil, primaria o secundaria para material escolar.

d) 200,00 € al año por cada hijo que curse estudios de enseñanza infantil, primaria o secundaria para ayuda del servicio de comedor.

e) 400 € por curso por cada hijo que curse estudios universitarios. Si la matrícula es por asignaturas sueltas, el importe a percibir será el equivalente al importe de la matrícula y como máximo 400 €.

f) 400 € por cada empleado municipal que curse estudios universitarios. Si la matrícula es por asignaturas sueltas, el importe a percibir será el equivalente al importe de la matrícula y como máximo 400 €.

g) 150 € al año para estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior para el empleado e hijos.

3. Las solicitudes para un año determinado se podrán presentar desde el día 1 de enero hasta el día 31 de enero del año siguiente. Vendrán acompañadas de:

a. Si los beneficiarios son el cónyuge (o asimilado) o los hijos, fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.

b. Acreditación de los gastos ocasionados mediante la factura original o fotocopia compulsada.

c. Declaración jurada tanto del empleado municipal, como en su caso de los hijos mayores de edad y el cónyuge, de no haber recibido la ayuda solicitada de ninguna entidad pública.

4. En caso de que un estudiante haya obtenido matrícula de honor y no tenga gastos de matrícula, se le abonará la ayuda como si los tuviera.

5. Se abonarán por regla general en los tres meses siguientes, previo estudio y concesión por la Comisión Paritaria.

6. Si concurriese en dos empleados municipales la condición de cónyuges, sólo se devengará una ayuda.

7. No se tendrán en cuenta las solicitudes de ayudas presentadas fuera del plazo anteriormente mencionado, salvo por causas justificadas, y siempre con el acuerdo de la Comisión Paritaria.

8. En el caso de no agotar el fondo se añadirá al del año siguiente.

Artículo 21.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

1. Las bajas por enfermedad y accidente serán abonadas hasta completar el 100 por 100 del importe de todas las retribuciones mensuales que estén contempladas en la RPT, durante un periodo de 18 meses, éstas deberán presentarse en formato oficial y deberán ser confirmadas semanalmente por el facultativo correspondiente.

2. Al empleado municipal que por accidente, enfermedad o edad sufra una disminución física o psíquica que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación conjuntamente con la Junta de Personal, le intentará adecuar a un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes siempre que ello sea posible, respetándose los derechos económicos que tenía antes del traslado del puesto de trabajo. Anualmente se procederá a la revisión de dichas adecuaciones en base a los informes médicos oportunos.

Artículo 22.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

El presente artículo solo será de aplicación a los funcionarios de carrera o interinos que se prevea vayan a ocupar un puesto de trabajo por un período superior a un año de trabajo.

Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo una cantidad correspondiente a una o dos pagas brutas, que reintegrarán en un plazo máximo de 12 mensualidades, no pudiéndose conceder un nuevo anticipo mientras se tenga pendiente de reintegrar alguna cantidad concedida anteriormente.

Artículo 23.- ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento estará obligado a prestar asistencia jurídica preferentemente a través de los Servicios Jurídicos de la Corporación a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleados, siendo responsable civil subsidiario.

No obstante en atención a la importancia de las acciones, o el derecho a la defensa, a ejercitar, y previa autorización municipal, podrán los empleados públicos recabar la prestación de servicios jurídicos a profesionales.

En los supuestos de imputación penal, los afectados consensuarán con los servicios jurídicos y la Corporación su defensa.

Artículo 24.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación suscribirá una póliza de seguros que cubra los supuestos de muerte e invalidez permanente, absoluta y total derivada de accidentes por una cobertura de 60.101,21 euros por invalidez y 30.050,61 euros por muerte por empleado y en las condiciones establecidas en dicha póliza.

Artículo 25.- PRÉSTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

La Corporación se compromete a negociar con las entidades financieras préstamos con interés preferente para los empleados públicos municipales con carácter fijo. Dando cuenta en que entidades y condiciones de los mismos.

Artículo 26.- PLAN DE PENSIONES

Se destinará un 0,5% de la masa salarial a financiar aportaciones al Plan de Pensiones de los empleados municipales. Este Plan se hará efectivo en enero del 2010.

Artículo 27.- RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO

Se hará una reserva del 5% como mínimo de las plazas de empleados municipales para minusválidos, con minusvalías de grado igual o superior al 33%, siempre que las características de los puestos a cubrir lo permitan.

Artículo 28.- CAMPAMENTOS URBANOS

Los hijos de empleados públicos municipales que reúnan los requisitos exigidos para asistir a los campamentos urbanos organizados por el Ayuntamiento, tendrán preferencia a la hora de su inscripción como si de empadronados se tratase.

Artículo 29.- OBSEQUIO NAVIDEÑO

Todo empleado público, de conformidad con lo establecido en el art. 1 de este Acuerdo, tendrá derecho a un obsequio navideño, que se entregará antes del 21 de diciembre de cada año.

Artículo 30.- JUBILACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL CÁLCULO DE LA ANTIGÜEDAD

1. Los empleados públicos afectados por este Acuerdo que acceda a la situación de jubilación recibirán las siguientes cantidades:

AÑOS	MENSUALIDADES
Hasta los 60 años	24
Al cumplir los 61 años	22
Al cumplir los 62 años	20
Al cumplir los 63 años	14
Al cumplir los 64 años	10

2. Estas mensualidades comprenderán los conceptos de sueldo, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

3. El presente artículo está redactado sobre la base de la jubilación forzosa a los 65 años. En caso de modificarse la edad de jubilación se modificará el presente artículo en la misma proporción que la reducción correspondiente.

4. Durante la vigencia del presente convenio se creará una Comisión que regule la jubilación parcial anticipada, que se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

5. La solicitud de jubilación voluntaria por parte del empleado, deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista.

Artículo 31.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

En el supuesto de que un empleado municipal sea sancionado con la retirada del permiso de conducir, como consecuencia de hechos ocurridos mientras realiza su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento, se le adscribirá a otro puesto de trabajo con las retribuciones correspondientes a la categoría que tuviese y durante el período en que rija dicha sanción.

La Previsión del párrafo anterior, no será de aplicación en aquellos casos en que concurra en el empleado negligencia, embriaguez, toxicomanía o cuando el hecho causante de la sanción sea consecuencia de un claro incumplimiento de las instrucciones recibidas.

CAPITULO V**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****Artículo 32.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos La-

borales, demás normativa y acuerdos de desarrollo, el empleado público tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y a una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y al control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma a través de sus representantes legales y a la vigilancia de su estado de salud.

2. La Administración garantizará la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuya prevención adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleados públicos, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los empleados públicos, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

3. En los supuestos de embriaguez habitual, conducta adictiva, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un empleado público del Ayuntamiento de Alovera, se tenderá a favorecer la recuperación de éste mediante la aplicación de los programas o medidas que se consideren necesarias para alcanzar ese objetivo.

Artículo 33.- VESTUARIO DE TRABAJO

1. El Ayuntamiento entregará a los empleados municipales de los distintos servicios la ropa y calzado establecida en el Anexo I, dos veces al año, si fuera necesario. La ropa de verano se entregará en el mes de abril y la de invierno en el mes de septiembre. El vestuario laboral que se entregue a los empleados contratados para los Planes de Empleo y similares, estará condicionado al propio servicio prestado.

2. En el caso de los empleados públicos con destino en Policía Local será el especificado en la Orden 02-02-07, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad de la Policía Local según preceptúa el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

3. Es OBLIGATORIO la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento.

4. La reposición de prendas deterioradas se realizará mediante entrega de dicha prenda.

5. A los empleados públicos que presten servicios de manera temporal se les proveerá de vestuario adecuado al trabajo que realicen dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

6. Con motivo de adecuar la provisión de Vestuario a Ley de Prevención de Riesgos Laborales se dotará al personal de las prendas y material mínimo adecuado.

Artículo 34.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBAZADA

Toda mujer embarazada que desarrolle un trabajo peligroso para su estado o que le sea perjudicial, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con su categoría profesional durante el tiempo que dure el embarazo, con la garantía y conservación de su salario global.

Si no existiera en la plantilla puesto de trabajo vacante que pudiera ocupar, se suspenderá el contrato por situación de riesgo, de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

CAPITULO VI

ASCENSOS, TRASLADOS, PROMOCIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACIÓN

Artículo 35.- SUSTITUCIONES

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidentes u otras causas, que se prevea que va a exceder de 30 días, el Ayuntamiento cubrirá dichas plazas mediante movilidad funcional o empleados públicos interinos, según el puesto a cubrir, si las necesidades del servicio así lo exigiesen. En el caso de empleados públicos interinos, tendrán preferencia los incluidos en la bolsa de empleo correspondiente en las condiciones que determina el artículo 44 de este Acuerdo, siempre que la Ley lo permita.

Artículo 36.- TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO Y COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA

1. Antes de adoptarse cualquier decisión sobre traslado de puesto de un empleado municipal deberá comunicarse por escrito al interesado y a la Junta de Personal, que en caso de disconformidad podrán manifestar lo que estimen pertinente.

2. Si por necesidades del servicio, un empleado tiene que realizar un trabajo de superior categoría reconocido mediante resolución de la Alcaldía, que no exceda de 6 meses en 1 año u 8 meses en 2 años, se le abonarán los derechos económicos correspondientes a dicho puesto de trabajo. Si dicho puesto tiene el carácter de permanente, la Corporación deberá modificar la plantilla y cubrir dicha plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público.

3. La vacante producida por el traslado se cubrirá mediante la bolsa de trabajo correspondiente o por movilidad funcional, en tanto se cubre la plaza.

Artículo 37.- COMISIONES DE SERVICIO

Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un empleado público que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, como máximo, siempre y cuando en este período máximo de dos años no se hubiera cubierto la vacante con carácter definitivo mediante su correspondiente proceso selectivo.

El Ayuntamiento hará público en su Tablón de Anuncios Municipal las vacantes susceptibles de ser cubiertas en Comisión de Servicios, así como los requisitos que deben cumplir los aspirantes interesados. La selección se realizará mediante concurso de méritos determinado por el Ayuntamiento.

Los interesados que cumplan los requisitos presentarán en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el Tablón Municipal, su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, adjuntado los méritos que consideren oportunos en función del concurso establecido.

Realizada la selección de los aspirantes se determinarán las Comisiones de Servicios mediante Decreto de la Alcaldía. A los empleados públicos en Comisión de Servicios se les reservará el puesto de trabajo.

Artículo 38.- SISTEMA DE ACCESO

1. El ingreso en la Plantilla del Ayuntamiento de Alovera se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de Oposición Libre, Concurso o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La adjudicación de plazas, se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor.

2. Las bases de convocatoria de los procesos selectivos en el Ayuntamiento, antes de su aprobación por el Órgano Municipal competente, se negociaran en Mesa General de Negociación.

3. Con carácter general, el Ayuntamiento de Alovera no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en el mismo, sin proceder previamente a la provisión de los puestos de trabajo con los empleados de la propia Corporación.

4. Las vacantes que existan o se produzcan en el Ayuntamiento, se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Reingreso de excedentes
- b) Concurso de traslados.
- c) Promoción Interna.
- d) Nuevo Ingreso.

Artículo 39.- REINGRESO DE EXCEDENTES

En cuanto al reingreso al servicio activo se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los empleados públicos excedentes voluntarios por interés particular, durante o al término del periodo de excedencia, podrán reingresar con carácter provisional a la primera vacante que se produzca de su categoría. De no existir vacante en su misma categoría, podrán optar a categoría inferior a la que ostentaba, o bien, esperar a que se produzca aquella. En ambos casos, ocuparán el puesto con carácter temporal por lo que estarán obligados a participar en el primer concurso de traslado que se convo-

que desde el reingreso. En cualquier caso se cobraría el salario correspondiente a su categoría, sin los complementos del puesto. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de este Acuerdo.

Artículo 40.- CONCURSO DE TRASLADOS

1. Cuando quede alguna plaza vacante o se cree una plaza aprobada y consensuada se harán públicas las vacantes existentes a fin de que, dentro del plazo que al efecto se establezca puedan ser solicitadas por los interesados de esa misma categoría y en su caso especialidad, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, siempre antes de la toma de posesión del funcionario, o la firma del contrato del personal laboral que supere el proceso selectivo y obtenga dicha plaza.

2. Para participar en el concurso de traslados se deberá ser empleado del Ayuntamiento de Alovera y pertenecer al mismo grupo o categoría. El orden de adjudicación de las vacantes vendrá dado por concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta:

- a) Poseer los requisitos exigidos para el puesto.
- b) Mayor antigüedad en el puesto de origen.
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento, en cualquier puesto.
- d) Formación relacionada con el puesto.

Artículo 41.- PROMOCIÓN INTERNA

1.- En materia de promoción interna se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público. Todas las plazas susceptibles de promoción interna, de nueva creación o que vayan quedando vacantes, serán cubiertas mediante el sistema de promoción interna a través de un Concurso-Oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- Las vacantes resultantes de los concursos de traslados que se convoquen, se ofertarán igual al 50% por promoción interna dentro del grupo/ categoría inmediato inferior, mediante la correspondiente convocatoria de concurso oposición de ascensos. Cuando se convoque una sola plaza, o por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, está se entenderá destinada a promoción interna.

Podrán concurrir al proceso los empleados públicos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser empleado público con carácter fijo al servicio del Ayuntamiento de Alovera.
- b) Desempeñar un puesto de trabajo con carácter definitivo, durante al menos dos años para promocionar en otro grupo/ categoría inmediatamente superior.
- c) Estar en posesión de los requisitos exigidos para la plaza.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante Concurso-Oposición, de acuerdo a las bases de convocatoria aprobadas al efecto.

La fase de oposición representará el 40% y la fase de concurso el 60% del total de la puntuación.

La fase de concurso se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Antigüedad en el Ayuntamiento de Alovera, ocupando puestos de igual o similar categoría al que se opta. 20 por ciento del total de la puntuación del concurso.

b) Antigüedad en el Ayuntamiento de Alovera, ocupando otros puestos diferentes al que se opta. 20 por ciento del total de la puntuación del concurso.

c) Formación relacionado con el puesto de trabajo al que se opta. 20 por ciento del total de la puntuación del concurso.

Artículo 42.- CONDICIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS. BOLSAS DE TRABAJO

1. El nombramiento de funcionarios interinos se realizarán exclusivamente para puestos de carácter no permanente, como son:

- a) Sustitución por Incapacidad Temporal o vacaciones.
- b) Sustitución por excedencia.
- c) Mayor volumen de trabajo de carácter temporal.
- d) Obra o servicio determinado.
- e) Otras causas de carácter no permanente (convenio, colaboración social...)

2. Cada vez que sea necesario realizar un nombramiento de carácter interino se avisará al que se encuentre en primer lugar de la bolsa de trabajo vigente en ese momento, salvo que dicho nombramiento se realice como consecuencia de convenios suscritos por este Ayuntamiento con Otros Organismos Oficiales y en los que se establezcan otras formas de selección, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el respectivo convenio o normativa que los regule.

3. Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en plazas de la plantilla de personal de este Ayuntamiento por el sistema general de promoción interna o acceso libre, se elaborará por cada una de ellas una bolsa de trabajo formada por los aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio.

4. El orden de prelación de los aspirantes en las bolsas de trabajo se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados y concurso si lo hay.
- b) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios celebrados y concurso si lo hay.
- c) En caso de empate, se colocará primero el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica o de conocimientos específicos, de persistir el empate será el de más edad.

5. Una vez producida una vacante y siendo necesaria su provisión, se hará el nombramiento para su contratación entre los incluidos en las respectivas bolsas según el orden de prelación anterior, siempre y cuando exista una bolsa de trabajo para cubrir su sustitución, debiendo cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

6. El órgano competente para su nombramiento les comunicará el lugar y plazo en el que deban personarse.

Si en dicho plazo los interesados no manifiestan su conformidad con el nombramiento, se entenderá que renuncian al mismo. La rescisión unilateral del nombramiento interino o la renuncia al puesto ofertado, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- a) Periodo de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad debidamente acreditada.
- c) Los que se hallen en situación de activo, con justificación documental de la misma.

7. En los supuestos del apartado anterior se llamará al siguiente de la bolsa, quedando, el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación. Debiendo manifestar su voluntad, en este último caso, de incorporarse a la bolsa en el plazo máximo de 10 días naturales una vez finalizado el hecho causante, de no manifestar su voluntad se entenderá que renuncia a ella.

8. Los funcionarios interinos cesados se reincorporarán a la bolsa o bolsas de trabajo de las que provinieran en el lugar de prelación que inicialmente ocupara, cuando la duración total de los periodos de interinidad fueran inferiores a 12 meses y en el último lugar cuando fuera superior.

9. Cuando una bolsa de trabajo se ha agotado o esté próxima a agotarse, o no fuera posible su constitución, el Ayuntamiento podrá convocar pruebas selectivas específicas para nombramiento de funcionarios interinos en los que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Esta convocatoria se publicará en el BOP, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes.

10. Finalizadas las pruebas selectivas se constituirá la correspondiente bolsa de trabajo, o su ampliación, con los aspirantes que hubieran superado el nivel mínimo exigido a estos efectos en las bases de la convocatoria.

11. Con carácter excepcional, y en defecto de bolsa de trabajo, cuando la urgencia del nombramiento así lo requiera, se formulará petición a la oficina de empleo. Cuando ésta remita más de un trabajador por puesto ofertado, la selección se realizará mediante una prueba de aptitud o entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

12. Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los empleados públicos procedentes de la siguiente convocatoria de oposición, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas.

13. Para elaborar las bolsas de trabajo cuando estas se hayan agotado, así como para la realización de las pruebas selectivas, deberán estar presentes las organizaciones sindicales más representativas, con voz y voto.

14. Con carácter general se exigirán los mismos requisitos para ocupar plazas de carácter temporal que para plazas de carácter permanente.

15. Los Servicios prestados mediante estos nombramientos interinos se podrán tener en cuenta en la fase de concurso de las pruebas que se convoquen posteriormente para cubrir dichos puestos con carácter permanente por el sistema de Concurso-Oposición.

Artículo 43.- PLANES DE FORMACIÓN

1. El Ayuntamiento se compromete a realizar un plan de formación continua con los Sindicatos revisable anualmente, entendiéndose por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento dirigido a la

mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios con la formación individual, la motivación del empleado público y su promoción profesional.

2. Dichos planes de formación se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

3. Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento de Alovera se compromete a negociar y consignar en los presupuestos municipales la cantidad del presupuesto de Recursos Humanos para este fin.

Artículo 44.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

1. La asistencia a cursos de formación será voluntaria y debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional, potenciándose los programas formativos en nuevas tecnologías e idiomas.

2. Cuando un empleado estime oportuno asistir a un curso de formación y solicite un permiso remunerado de los indicados en el apartado 5 de este artículo, deberá antes de solicitar la asistencia a dicho curso, ponerlo en conocimiento del departamento de Recursos Humanos, con el fin de coordinar los servicios prestados y poder dar el visto bueno a dicha solicitud. En el caso de que a un empleado se le conceda un curso de formación por él solicitado y no haya contado previamente con el visto bueno antes mencionado, no le será concedida la participación en ese curso. La asistencia a estos cursos se concederá según las necesidades del servicio.

3. Cuando el Ayuntamiento envíe a un empleado a que asista a jornadas, ponencias, cursos o encuentros que por su temática y características, sean de interés para la realización de la labor profesional, el tiempo de asistencia será considerado como tiempo de trabajo efectivo, y en caso de ocasionar gastos como inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención correrá a cargo del Ayuntamiento, previa justificación documental de los mismos, debiendo presentarse además certificado de aprovechamiento por parte del empleado.

4. Los cursos serán todos de carácter voluntario, excepto los indicados en el párrafo anterior, y por tanto la realización de los mismos no devengará ningún tipo de

gasto para el Ayuntamiento de Alovera, ni computarán como horas extras cuando no coincidan con la jornada laboral.

5. La Corporación podrá conceder permisos remunerados de formación para cursos relacionados con el puesto de trabajo, que con carácter general no podrán exceder de 50 horas lectivas al año.

6. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Alovera cobrarán 360 € al año, o proporcional al período devengado, en concepto de complemento de productividad por formación al cumplir cada trienio, si han realizado 200 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo, informática, idiomas o prevención de riesgos laborales, y han obtenido el correspondiente título de aprovechamiento, haciéndose efectivo al mes siguiente de consolidar el trienio. También serán computables las horas realizadas como ponente en cursos de formación o publicaciones individuales, acreditadas debidamente.

Para los empleados públicos que se acojan a los puntos tres y cuatro, los cursos realizados no computaran en el cobro de dicho complemento.

La formación computable a este concepto será fuera del horario laboral, es decir no será trabajo efectivo.

Los cursos serán homologados por organismos oficiales o formación continua, y se presentará certificado de aprovechamiento.

CAPITULO VII

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 45.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES Y/O EXTRAORDINARIOS

1. Las horas extraordinarias serán voluntarias, equitativas y públicas para todo el personal.

Si cuando por necesidades del servicio fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, que en ningún caso podrá superar las 80 horas anuales por empleado público, éstos percibirán por dicho concepto las siguientes cantidades para 2009:

GRUPO	Hora	Hora
	Extraordinaria Normal	Extraordinaria Especial
A1	32,00 €	35,00 €
A2	27,00 €	31,00 €
B	24,00 €	28,00 €
C1	21,00 €	25,00 €
C2	19,00 €	23,00 €
Agrupaciones Profesionales	17,00 €	21,00 €

Cualquier servicio, fuera de la jornada habitual para atender necesidades urgentes en la prestación de su servicio y tengan que realizarse horas extraordinarias, se con-

tabilizará si es menos de 30 minutos como media hora y si es superior a 30 minutos 1 hora extraordinaria.

Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hora extraordinaria especial, 3 horas ordinarias. Se consideran horas de servicios extraordinarios especiales las realizadas en sábado, domingo, festivo y noche.

b) Hora extraordinaria normal, 2 horas ordinarias.

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro de los 3 meses siguientes a su realización.

Las horas extraordinarias realizadas en Fiestas serán susceptibles de compensación por días libres.

Por cada 1.300 horas extraordinarias realizadas por una determinada categoría profesional, exceptuadas las que se realizan con motivo de las Fiestas, se creará una plaza de dicha categoría, y se cubrirá en la Oferta de Empleo del año siguiente.

Los pluses, complementos de nocturnidad, turnicidad, disponibilidad, penosidad, peligrosidad y jornada partida, sábados, domingos y festivos quedan incluidos en el Complemento Específico de los distintos puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alovera.

2. Asistencia a juicios y diligencias previas. La asistencia a juicio y diligencias judiciales por razones de trabajo, realizadas por los empleados públicos municipales, cuando estas se efectúen fuera de la jornada de trabajo, serán remuneradas con 50 € por cada asistencia.

3. Al personal que le corresponda trabajar los días 24 y 25 de diciembre y 31 de diciembre y 1 de enero (mañana y tarde), percibirá una gratificación extraordinaria de 160 € en el ejercicio 2009, si se trabaja durante la noche se percibirán 200 € con los incrementos correspondientes en los ejercicios sucesivos fijados por Ley en los Presupuestos del Estado.

4. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los empleados públicos que por razón del servicio tengan que desplazarse fuera de la localidad del centro de trabajo percibirán en concepto de gratificación por servicios extraordinarios la cantidad necesaria para completar las dietas correspondientes a los empleados públicos incluidos en el Grupo II del Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5. Servicios Especiales.

a) Entierros en día laborable 100 €.

b) Entierros en sábado, domingo y festivo 150 €.

c) Extracción o reducción de restos 200 €.

d) Actividades programadas por el Ayuntamiento que requieran manutención, el empleado afectado percibirá la dieta correspondiente, según establece el R.D. 462/2002.

e) Kilometraje: 0,19 € / Km.

f) Guardias: 150 € por semana de guardia para los encargados y oficiales de servicios múltiples. 50 € por semana de guardia para los operarios de servicios múltiples. Semanalmente habrá de guardia un encargado u oficial y un operario, según el cuadrante que se establezca.

g) Actividades juveniles realizadas en el exterior de la localidad de Alovera cuya duración sea superior a un día:

1. Coordinadora de la actividad, 130 Euros por día

2. Monitor, 80 Euros por día

6. Tribunales.

La presencia de empleados públicos en tribunales de selección nombrados por el Ayuntamiento se retribuirá según R.D. 462/2002. En el caso de que el tribunal se convoque fuera del horario de trabajo, las horas trabajadas se abonarán además como horas extraordinarias.

Si un empleado es convocado para participar en un Tribunal en otra Administración Pública, deberá comunicarlo, previamente a su participación, en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alovera, y requerirá el visto bueno de su Concejal responsable. En ningún caso, la participación en estos Tribunales devengará ningún gasto para el Ayuntamiento de Alovera.

Artículo 46.- RETRIBUCIONES

1. En la estructura retributiva de los empleados públicos se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Complemento de productividad por la consecución de objetivos. Para la consecución de objetivos, que serán negociados de año en año, en la Mesa General de Negociación, se establece un fondo retributivo proveniente de la diferencia existente entre lo que el I.P.C real de cada año supere a la subida salarial que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A fin de que tenga efectos de 1 de enero de cada año, se procederá a negociar la revisión correspondiente, teniendo en cuenta el I.P.C. real interanual de septiembre a septiembre.

Previamente, la Corporación presentará un plan de objetivos a la Mesa General de Negociación, que contendrá los elementos necesarios para la evaluación y valoración de la consecución de objetivos a efectos retributivos. En el caso de que la Corporación no presente el plan de objetivos mencionado, se procederá a su aplicación directa.

Este complemento será de aplicación a partir del año 2010.

Artículo 47.- PAGO DE NOMINAS

1. La Corporación se compromete a que todos los empleados públicos reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el día uno de cada mes como fecha máxima, salvo circunstancias excepcionales.

2. Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

CAPITULO VIII

CONDICIONES SINDICALES

Artículo 48.- CONDICIONES GENERALES

1. Para cualquier sanción que pretenda imponerse a los miembros de los órganos representativos del personal o a cualquier empleado público, incluidos los delegados sindicales, bien sea por faltas leves, graves o muy graves, será preceptivo la incoación e instrucción, con carácter previo, de expediente sancionador.

2. Los órganos de representación del personal, así como las Secciones Sindicales representadas en estos, dispondrán de un total de 36 horas anuales para la realización de Asambleas durante la jornada de trabajo, que podrán realizar con un preaviso de 48 horas. Los servicios mínimos serán pactados con la Corporación.

3. Los representantes sindicales podrán moverse, sin necesidad de permiso previo, por las diferentes dependencias y Centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones, sin que entorpezcan el normal funcionamiento del servicio.

4. Cada Delegado de Personal dispondrá de un crédito de 180 horas anuales.

5. En el supuesto de que, con carácter previo a la iniciación de un expediente disciplinario se decida instruir una información previa se dará conocimiento a la Junta de Personal.

6. Cuando se imponga a un empleado una sanción por falta grave o muy grave, deberá darse traslado de la resolución al Delegado de Personal.

7. Los preavisos de salida se harán con 48 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia.

8. En lo referente a elecciones, Junta de Personal, Asambleas, derecho de huelga y secciones sindicales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a la jurisprudencia recaída al efecto.

Artículo 49.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario de los empleados públicos del Ayuntamiento será el que se especifica en el Título VII de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de disquisición e interpretación no correcta o confusa de parte del articulado, o en el caso de que se den situaciones no recogidas en el presente texto, se podrán constituir anexos al mismo, con el consentimiento, debate, consenso y aprobación de la Comisión Paritaria.

DISPOSICIONES FINALES

1. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

2. En todo lo no previsto ni regulado en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento y al Acuerdo Nacional entre Sindicatos y Administración. En el caso de aprobarse leyes o decretos que mejoren las condiciones indicadas en este Acuerdo se estará a lo establecido en estos.

3. Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este Acuerdo.

4. Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los empleados públicos.

5. El Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen en la defensa de unos servicios de calidad y su interés en que la gestión de los mismos respondan a criterios de eficacia y eficiencia.

6. Se incorporarán como anexos al presente AES los cuadrantes de los empleados públicos que realicen jornadas especiales.

ANEXO I

VESTUARIO DE TRABAJO

PUESTO	PRENDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Operarios de Servicios Múltiples	Pantalones invierno	2	Entrega Septiembre
	Jerseys	2	Entrega Septiembre
	Camisas manga larga	2	Entrega Septiembre
	Zapatos/Botas invierno	1 par	Entrega Septiembre
	Anorak	1	Entrega septiembre/ cada 3 años
	Chaquetilla de agua	1	Entrega septiembre / cada 2 años
	Pantalón de agua	1	Entrega septiembre / cada 2 años
	Forro polar	1	Entrega Septiembre / cada 2 años
	Pantalones verano	2	Entrega abril
	Camisas manga corta	2	Entrega abril
	Zapatos/Botas verano	1 par	Entrega abril
Conserjes Municipales	Chándal verano	2	Entrega abril
	Chandal invierno	2	Entrega septiembre
	Bata	1	Entrega previo deterioro
Conserje Casa Consistorial	Pantalón	2	
	Camisa invierno	2	
	Chaqueta	1	
	Camisa verano	2	
	Chaleco	2	
	Zapatos	1 par	
Personal Centros Atención a la Infancia	Pijamas	2	
	Pantalones	2	
	Zuecos	1 par	
	Bata	1	
	Forro Polar	1	

RESTO DEL PERSONAL TEMPORAL, se le facilitará el vestuario necesario para el desarrollo de sus funciones.

ANEXO II

REGULACIÓN BOLSA DE HORAS POLICÍA LOCAL

Debido a los turnos que viene realizando la plantilla de la Policía Local, se genera una Bolsa de Horas resultante de la diferencia entre las horas que éste AES recoge para los empleados del Ayuntamiento de Alovera (1475 horas para el año 2009), y las que efectivamente realizan los Agentes de la Policía Local.

Esta bolsa de horas se utilizará para cubrir con carácter general servicios ordinarios pero podrán compensarse también horas por servicios extraordinarios voluntariamente por el funcionario.

Esta bolsa de horas debe ser compensada por los Policías Locales, teniendo en cuenta que el artículo 17 del Decreto 110/2006, de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece que es función del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, la dirección, coordinación e inspección de los servicios de Policía Local, por tanto será él, bajo su criterio, el encargado de organizar el servicio, aunque en la medida de lo posible, se seguirán con carácter general el siguiente criterio a la hora de cubrir un servicio, mediante este sistema de compensación de horas:

1. Se llamará inicialmente a aquellos Policías Locales que más horas tengan pendientes de compensar.

2. Los que más libranzas tengan en la semana que tengan que cubrir el servicio.

3. El máximo de días en 1 semana/servicio que debe cubrir una misma persona por bolsa de horas es de 3 días. No pudiéndose llamar a una misma persona para cubrir más de un servicio en una semana, salvo que esta lo acepte de forma voluntaria.

4. Se podrán negar hasta dos veces a ir a un servicio.

5. Estas horas se realizarán siempre en jornadas completas.

6. No obstante, si existe alguna otra fórmula de cubrir el servicio pactada de forma voluntaria e individual con el Jefe de servicio, podrá ser llevada a cabo.

A la hora de compensar estas bolsas de horas se computarán las horas compensadas de la forma siguiente:

- 1 hora de servicio por bolsa de horas de lunes a viernes turno de mañana o tarde, compensa 1 hora de la bolsa de horas.

- 1 hora de servicio por bolsa de horas en turno de noche, fin de semana o festivo (independientemente del turno), compensa por 1,5 horas de la bolsa de horas.

Los cambios de servicios entre los Policías Locales, relativos a esta bolsa de horas, seguirán el mismo tratamiento que los cambios de turnos, debiendo ser solicitados y aprobados por el Jefe del servicio.

Se permitirá que los funcionarios con bolsa de horas compensen a su elección parte de las mismas con cargo a las vacaciones. Se permitirá utilizar como máximo 4 días para este fin. Deberán comunicarlo con fecha máxima la permitida para solicitar vacaciones.

Para la correcta ejecución de esta Bolsa de Horas, la Comisión Paritaria se reunirá en el último trimestre del año, con el fin de hacer un seguimiento de la misma.

Durante el año 2009 se ha generado una bolsa de horas (septiembre a diciembre) que tendrá el siguiente tratamiento específico, además de todo lo anterior:

a) Bolsa de horas positiva (Policías que han hecho más de las horas correspondientes al resto de trabajadores del Ayuntamiento y no las han disfrutado en tiempo libre ni compensado económicamente) reducirán bolsa de horas del año 2010.

b) Bolsa de horas negativa (Policías que han hecho menos de las horas correspondientes al resto de trabajadores del Ayuntamiento) compensarán estas horas en lo que quedan pendiente del año 2009, quedando absorbidas por el Ayuntamiento si a 31 de diciembre de 2009 no se hubieran compensado. En este último caso no se admite negativa a hacer el servicio salvo causa debidamente justificada.

19

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARIA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los perceptores, que a continuación se relacionan, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara 9 de diciembre de 2009.— El Delegado del M° de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez

RELACIÓN DE CARTAS DE PAGO DE CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: D. Carlos Ariel Buitrago Martínez
NIF: X4336318J
N° Liquidación: 00019 2009 0000064 1
Motivo: Cartas de pago fraccionamiento concedido

Interesado: D. Carlos A. Wong Rozas
NIF: 03135178W
N° Liquidación: 00019 2007 0001092 3
Motivo: Cartas de pago fraccionamiento concedido

Interesado: D. Miguel Angel Pérez Castillo
NIF: 08986745R
N° Liquidación: 00019200900000674
Motivo: Cartas de pago fraccionamiento concedido

Interesado: D. Milanov Todor Lyubomirov
NIF: X6374567W
N° Liquidación: 00019200800013577
Motivo: Cartas de pago fraccionamiento concedido

Interesado: Construcciones Aurelian Dan, S.L.
NIF: B83096453
N° Liquidación: 00019 2008 0001268 8
Motivo: Cartas de pago fraccionamiento concedido

Interesado: Desatel Infraestructuras de Comunicaciones, S.L.

NIF: B82506049

N° Liquidación: 00019 2009 0001310 5

Motivo: Cartas de pago fraccionamiento concedido

Interesado: Asesores de Empresas Atid, S.L.

NIF: B84356070

N° Liquidación: 00019 2008 0001291 4

Motivo: Cartas de pago fraccionamiento concedido

8

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
1192009000040283	EDUVIGE SILVA QUIÑONES	MADRID	Extinción subsidio desempleo	Inspección de Trabajo
1192009000040990	RAFAEL IRAZUSTA VAZQUEZ	TORREJON DEL REY	626,00 €	Inspección de Trabajo
1192009000043418	ANGEL SANCHEZ SANCHEZ	VILLANUEVA DE LA TORRE	626,00 €	Inspección de Trabajo
1192009000043519	ANGEL SANCHEZ SANCHEZ	VILLANUEVA DE LA TORRE	5.286,91 €	Inspección de Trabajo
1192009000044226	NURCASA, S.L.	PIOZ	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
1192009000045135	MIGUEL ANGEL DIAZ BRIS	POZO DE GUADALAJARA	2621,54 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dieciocho de diciembre de 2009.— rubricado.

18

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto denegar la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo presentada por D. Abde-llah Iroual Aboulaala por superar los ingresos computables el nivel máximo permitido.

Contra esta resolución puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Dr. González Hierro, 5-A, 3° B, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59°, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07):

La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

15

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES

Expte: 842/09.-Mario Busons Poves.-Art. 25 de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art° 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del art° 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6° de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el arto 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar

“Para la Administración” a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 21 de diciembre de 2009.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

31

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra la Propuesta de Resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 988/09

D.N.I.: X3868813Y

Nombre y apellidos: Angelo Paolo Cicenia

Legislación: L.O. 1/92 23.n)

Guadalajara, 29 de diciembre de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.	D.N.I.	Nombre y apellidos	Legislación
95/2009	51654802E	Francisco Barreto Villaroel	LO 1/1992 -25.1
104/2009	50970749N	Juan Carlos Nieto Fagundez	LO 1/1992 -25.1
106/2009	45426474W	Manuel Alfonso García Fernández	LO 1/1992 -25.1
172/2009	03132970W	Daniel Fernández Bueno	LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 22 de diciembre de 2009.—La Subdelegda del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado

30

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.	D.N.I.	Nombre y apellidos	Legislación
113/2009	43558030D	Alberto Espinosa Muñoz	LO 1/1992 - 26.i)
134/2009	09025422S	Carlos Rodríguez Checa	LO 1/1992 - 23.n)
146/2009	71764162E	Juan Carlos López Espeso	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
160/2009	X4100396W	Prince Ogie Kelvin Edohen	LO 1/1992 - 23.n)
168/2009	09036666N	Samuel Blesa Yela	LO 1/1992 - 23.a)
173/2009	03130893H	Carlos Benjamín Domínguez Tocal	LO 1/1992 - 23.h)
217/2009	X3014869Y	Edwin Leonel Juárez Goden	LO 1/1992 - 23.n) y 26.h)

Guadalajara, 29 de diciembre de 2009.—La Subdelegda del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

32

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Señor Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.	D.N.I.	Nombre y apellidos	Legislación
854/09	76117436V	José Antonio Pardo Vargas	LO. 1/92-23.a)
982/09	Y0227978Q	Bozic Ljubisa	LO. 1/92-23.a)
1036/09	X4193182Y	Hesout A. Redjerov Redjepou	L.O. 1/92-23.a)
1074/09	73223072L	David Balongo Arnaez	L.O. 1/92-26.h)

Guadalajara, 29 de diciembre de 2009.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegda del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

113

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 12 de enero de 2010.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	19002373902	LIMPIEZAS CRESPO S.A.	PZ VIRGEN DE LA ANTI	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 013119927	0609 0609	61,21
0111 10	19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 2009 013069508	0509 0509	349,49
0111 10	19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 2009 013120533	0609 0609	349,49
0111 10	19100085700	RODRIGO BACHILLER JUAN A	PZ MAYOR 14	19450 TRILLO	02 19 2009 013149633	0809 0809	480,58
0111 10	19100204221	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	PG IND.CABANILLAS PA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 013049094	0309 0309	2.334,12
0111 10	19100204221	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	PG IND.CABANILLAS PA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 013049195	0808 1208	11.520,00
0111 10	19100884029	EXTRACCIONES PETREAS, S.	CL CAPITAN ARENAS 23	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 013071629	0509 0509	378,65
0111 10	19100884029	EXTRACCIONES PETREAS, S.	CL CAPITAN ARENAS 23	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 013122351	0609 0609	389,35
0111 10	19100907974	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	UR MONTEHUECO	19227 MATARRUBIA	02 19 2009 012464973	0609 0609	893,81
0111 10	19100921516	LABORATORIOS LICONSA,S.A	AV MIRALCAMPO (POL.	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013071932	0509 0509	874,26
0111 10	19100921516	LABORATORIOS LICONSA,S.A	AV MIRALCAMPO (POL.	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 013122755	0609 0609	768,53
0111 10	19101164824	TECNYCONS REHABILITACION	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 013048084	0808 0908	2.680,72
0111 10	19101357511	MECANIZADOS PULIDO ALONS	CL VASCO NUÑEZ DE BA	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 013058592	0604 0804	2.145,85
0111 10	19101445821	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 013165801	0809 0809	419,34
0111 10	19101709034	MORETON MARTIN S.L.	CL ALEIXANDRE 34	19208 ALOVERA	03 19 2009 012432944	0605 0705	219,40
0111 10	19101718633	NURCASA SL	PZ DEL HORNO 1	19162 PIOZ	02 19 2009 013173174	0809 0809	1.039,86
0111 10	19101740659	INFADIDAC, S.L.	CL CUZCO 3	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 013074154	0509 0509	120,00
0111 10	19101902529	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 013177521	0809 0809	33,68
0111 10	19101967904	TLM,S.L.	PG IND.Nº1.PARCELA 17	1917 1 CABANILLAS D	02 19 2009 013179642	0809 0809	48,58
0111 10	19101997509	BLAZQUEZ PAREJO DISTRIBU	CL FCO.MEDINA MENDOZ	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 013180248	0809 0809	510,35

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102004074	VISANJA SERVICIOS SL	PZ DE LOS CAIDOS 2	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 013136495	0909 0909	6.209,94
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 013182874	0809 0809	1.044,35
0111 10 19102121484	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	CL ALTO DE LA CABRER	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 013049296	1206 0107	386,26
0111 10 19102399350	POPESCU -- TRAIAN	CU DE HITA 10	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 013193180	0809 0809	1.074,53
0111 10 19102577687	MONGE TORNERO GERARDO	CL MAYOR 9	19412 FUENTES DE L	03 19 2009 013048892	1108 1108	221,53
0111 10 19102618713	ALTA GESTION SILVA Y ASO	CL DONANTES DE SANGR	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 013077992	0509 0509	85,00
0111 10 19102618713	ALTA GESTION SILVA Y ASO	CL DONANTES DE SANGR	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 013128617	0609 0609	85,00
0111 10 19102633261	FERNANDEZ PRIETO DE LA C	CL PG. INDUSTRIAL EL	19400 BRIHUEGA	02 19 2009 013203385	0809 0809	942,34
0111 10 19102657917	CENTRO DE MAYORES MARIA	CL CAMINO DE LA ERMI	19141 YEBES	02 19 2009 013137610	0909 0909	883,28
0111 10 19102664785	BULOTTI CORPORATION S.L.	AV DE CASTILLA 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 013137711	0909 0909	320,02
0111 10 19102668122	CRAFOL RECURSOS HUMANOS	CL CONDESA DE LA VEG	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 013137812	0909 0909	911,20
0111 10 19102670142	LOGISTICA, ALMACENAMIENT	AV CASTILLA LA MANCH	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 013206520	0809 0809	996,05

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 280261889684	AHUMADA SALAZAR HERNAN S	CL JUAN LASO 3	19170 CASAR EL	08 19 2009 013117503	0609 0609	1.181,51
2300 07 280448992883	GALERA MORENO M CARMEN	CL DEL OLIVAR 3	19141LORANCA DE T	08 19 2009 013118210	0709 0709	336,33
2300 07 280448992883	GALERA MORENO M CARMEN	CL DEL OLIVAR 3	19141LORANCA DE T	08 19 2009 013119220	1008 0609	696,85

114

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 12 de enero de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 23 JAEN

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 23110717620	ALMACENAJES Y TRANSPORTE	CL RIO HENARES 38	19208 ALOVERA	02 23 2009 026221636	0609 0609	934,69
0111 10 23110717620	ALMACENAJES Y TRANSPORTE	CL RIO HENARES 38	19208 ALOVERA	02 23 2009 029745564	0709 0709	965,87

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28172190855	GARCIA CERDA RAUL ENRIQU	CL COSLADA, 80 BIS	19170 CASAR EL	10 28 2009 094490212	0109 0109	1.208,84

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

115

el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 12 de enero de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 031064889388	MAHRAOUI -- NOUR EDDINE	CL BOLIVIA 1	19005 GUADALAJARA	03 03 2009 034617791	0409 0409	71,17

DIRECCION PROVINCIAL: 23 JAEN

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 23110717620	ALMACENAJES Y TRANSPORTE	CL RIO HENARES 38	19208 ALOVERA	03 23 2009 020178738	0409 0409	577,90
0111 10 23110717620	ALMACENAJES Y TRANSPORTE	CL RIO HENARES 38	19208 ALOVERA	02 23 2009 023276371	0509 0509	1.086,60

DIRECCION PROVINCIAL: 45 TOLEDO

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 281057157264	HERRERO FERNANDEZ MARIA	CL FUENVELLIDA 14	19115 ALMOGUERA	03 45 2009 018665207	0509 0509	299,02

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28136959546	CAMACHO SANCHEZ JULIAN	CL DE LA PALMA 339	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 057981230	0409 0409	655,42
0111 10 28164227963	CIOACA --- MIHAIL STELIA	CL CASTILLO DE SIGUE	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 058824019	0409 0409	683,28
0111 10 28166961848	OBANDO OBANDO HERNANDO	CL SORIA 258	19174 TORREJON DEL	02 28 2009 058947893	0409 0409	234,00
0111 10 28173764174	DE FRUTOS POZUELO CAROLI	CL RIO BERBEDILLO -	19175 GALAPAGOS	10 28 2009 030635213	0906 0906	1.020,16

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 060047635758	SERRANO CALURANO JOAQUIN	CL SACEDON 788	19170 CASAR EL	03 28 2009 065874202	0509 0509	329,16
0521 07 080428539760	BRUGAROLAS GUILLEM CARLO	CL SARASATE 453	19170 CASAR EL	03 28 2009 067625858	0509 0509	1.136,04
0521 07 130024224049	GARCIA GREGORIO ALEJANDR	CL FORMENTERA 151	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 066449835	0509 0509	299,02
0521 07 280234419890	SOLANES PERIZ RICARDO	CL CAMINO DE TALAMAN	19170 CASAR EL	03 28 2009 065781343	0509 0509	591,80
0521 07 280327290926	MAS MARTIN JUAN CARLOS	CL ANGEL SACRISTAN 2	19170 CASAR EL	03 28 2009 066630600	0509 0509	311,03
0521 07 280379089431	LAGUNA BOTIJA FELICIANO	CL CASTILLO DE ATIEN	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 066639589	0509 0509	299,02
0521 07 280417333400	NAVARETE TRILLO JUAN AN	AV DE COSLADA 144	19170 CASAR EL	03 28 2009 065517928	0509 0509	299,02
0521 07 280425450579	COLOMINO MARTINEZ ANTONI	CL LAGOS DE JARAL 22	19185 MESONES	03 28 2009 066651414	0509 0509	299,02
0521 07 280443423467	DELGADO GARCIA JUAN CARL	CL PRINCESA 60	28008 CA IZAR	03 28 2009 067888263	0509 0509	299,02
0521 07 281009557950	CHICON GARCIA JESUS	CL SANTANDER 726	19170 CASAR EL	03 28 2009 067668496	0509 0509	299,02
0521 07 281064633944	DANTAS SAEZ RICHARD	UR MONTELAR, CL RIO	19175 GALAPAGOS	03 28 2009 065827318	0509 0509	337,02
0521 07 281125754048	ZAMUDIO LOPEZ GUILLERMO	CL RIO HENARES (EL C	19170 COTO EL	03 28 2009 065535005	0509 0509	299,02
0521 07 281126649882	CAMPO SANCHEZ JULIAN AND	CL CASTILLO RIBADAVI	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 065535207	0509 0509	299,02
0521 07 281133349249	VASILE --- MAXIM	CL JUAN LASO 2	19170 CASAR EL	03 28 2009 067073564	0509 0509	299,02
0521 07 281139841680	ENGEL --- DANIEL EDUARDO	CL ALMENDRO 53	19192 TRIJUEQUE	03 28 2007 091730404	0607 0607	160,74
0521 07 281139841680	ENGEL --- DANIEL EDUARDO	CL ALMENDRO 53	19192 TRIJUEQUE	03 28 2007 094282413	0707 0707	254,81
0521 07 281139841680	ENGEL --- DANIEL EDUARDO	CL ALMENDRO 53	19192 TRIJUEQUE	03 28 2007 105482879	0807 0807	254,81

DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 281166640659	IVANOV IVANOV PARASKO	CL CASTILLO DE ALCAN	19174 TORREJON DEL	03 50 2009 019428146	0509 0509	317,65
0521 07 501038453983	KOUCHINOV --- PENKO PETR	CL ALCANTARA 246	19174 TORREJON DEL	03 50 2009 019518981	0509 0509	317,65

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 461093914813	NAZARSKI --- IVAYLO KIRI	CL LA PLAYA 10	19120 SACEDON	03 46 2009 045376112	0409 0409	46,88

DIRECCION PROVINCIAL: 12 CASTELLON

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 120045538105	SANCHEZ NAVARRO ANGEL MA	TR VICTOR ACEITUNO 2	19139 VALDELUZ	03 12 2009 017763048	0509 0509	299,02

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1221 07 301045269678	NWOKEABIA --- PATRICK CH	CL RAFAEL ALBERTI 17	19200 AZUQUECA DE	03 30 2009 038902816	0409 0409	193,09

DIRECCION PROVINCIAL: 35 LAS PALMAS

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 190015669529	FERNANDEZ PEREIRA JOSE	CM DE LOS RUBIALES 6	19187 UCEDA	03 35 2009 023220720	0509 0509	368,03

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 231038191020	HAYBOUL --- SAID	ZZ BOLIVIA 4	19005 GUADALAJARA	03 21 2009 024274692	0409 0409	50,24

116

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente

Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 12 de enero de 2010.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002858393	GONZALEZ CORCHO MIGUEL A	CL RIO DE LA VEGA 21	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011766169	0409 0409	1.010,81
0111 10 19100059226	HE -- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	21 19 2009 008001660	0405 0209	6.145,67
0111 10 19100059226	HE -- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011768290	0409 0409	4.471,90
0111 10 19100392965	A.T.N.DESARROLLO DE TECN	PG INDUSTRIAL CABANI	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 010420293	1008 1008	10.438,44
0111 10 19100392965	A.T.N.DESARROLLO DE TECN	PG INDUSTRIAL CABANI	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011771728	0409 0409	8.607,72
0111 10 19100392965	A.T.N.DESARROLLO DE TECN	PG INDUSTRIAL CABANI	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 012175084	0509 0509	14.964,74
0111 10 19100412466	PROMOCIONES INMOBILIARIA	CL ARCIPRESTE DE HIT	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011771930	0409 0409	297,76
0111 10 19100679925	PRESTT-UNO, S.L.	CL CAPITAN ARENAS 17	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011773142	0409 0409	1.964,87
0111 10 19100691746	ILEX JARDINERIA S.L.	CL MANUEL PAEZ XARAM	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011773950	0409 0409	1.165,67
0111 10 19100740246	PEÑA GARCIA JOSE MANUEL	CL PROFESORA MARIA L	19220 HUMANES	03 19 2009 011774455	0409 0409	534,73
0111 10 19100971834	ALONSO MORALES ALVARO	CL MALCRIADO 43	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011776677	0409 0409	686,04
0111 10 19100994567	BOROBIA VEGAS JOSE IGNAC	CL SALVADOR DALI 7	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011777081	0409 0409	1.053,40
0111 10 19101289005	ARENAS VALENCIA JORGE EN	CL AMERICA 14	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011782943	0409 0409	444,79
0111 10 19101397826	CABALLERO TENA JUANA	CL TRAVESAÑA BAJA 20	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011785670	0409 0409	504,28
0111 10 19101461480	CIRSA MONTAJES ELECTRICO	CL ANGEL MARTIN PUEB	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011787286	0409 0409	577,33
0111 10 19101503415	ZHAO HE JING	CL DR.FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011788094	0409 0409	2.273,95
0111 10 19101503415	ZHAO HE JING	CL DR.FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 012193979	0509 0509	757,98
0111 10 19101523623	LOPEZ PEÑA AURORA	AV CONSTITUCION 48	19208 ALOVERA	03 19 2009 011789108	0409 0409	1.310,54
0111 10 19101628101	ACEROS BALMORI S.L.	PG IND.CABANILLAS DE	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 012197619	0509 0509	2.156,88
0111 10 19101644063	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL	CL LAS TERRAZAS 20	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011793047	0409 0409	1.538,72
0111 10 19101653662	SANCHEZ ROSA JOSE MARIA	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011793754	0409 0409	1.540,96
0111 10 19101683570	CLIMATECNI, S.L.	CL MEJICO (PARC.29)	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011795067	0409 0409	7.501,61
0111 10 19101695492	LAABADLI -- ABDELMAJID	CL ISLAS FILIPINAS 4	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011795269	0409 0409	461,11
0111 10 19101746925	CONSTRUCCIONES LANGA MAE	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011796986	0409 0409	360,76
0111 10 19101768951	PERALTA LOPEZ ROSA MARIA	CL MANUEL ALTOAGUIRR	19208 ALOVERA	03 19 2009 011797491	0409 0409	569,71
0111 10 19101784311	ARTE SIGLO, SL	CL CAPITAN LUIS PIZA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011798202	0109 0309	101,05
0111 10 19101784311	ARTE SIGLO, SL	CL CAPITAN LUIS PIZA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011798303	0409 0409	676,69
0111 10 19101852918	RADIO GUADALAJARA 2005 S	CL SAN JUAN DE DIOS	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011799919	0409 0409	1.158,38
0111 10 19101866052	LOPEZ TAJUELO FELIPE	CL ALCARRIA 13	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011800222	0409 0409	131,71
0111 10 19101866052	LOPEZ TAJUELO FELIPE	CL ALCARRIA 13	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012204790	0509 0509	26,34
0111 10 19101874338	ANA MARIA COM.B.	CL TARANCON 2	19100 PASTRANA	02 19 2009 011800323	0409 0409	987,13

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19101908791	PALMA HINOJOSA RAUL	CL RAMON MARIA DEL V	19208 ALOVERA	02 19 2009 011800929	0409 0409	1.108,08
0111 10 19101908791	PALMA HINOJOSA RAUL	CL RAMON MARIA DEL V	19208 ALOVERA	02 19 2009 012205501	0509 0509	1.037,97
0111 10 19101948201	GUADALAJARA AURRERA SL	CL SAN ROQUE 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011802242	0409 0409	1.270,06
0111 10 19101977095	SOCILUZ ROTULACIONES, S.	CL LOS OLIVOS 3	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 011803656	0409 0409	1.650,68
0111 10 19102001044	CLEAN CAR DE LAVADO SL	CL EL OLMO 2	19230 COGOLLUDO	03 19 2009 011804464	0409 0409	134,06
0111 10 19102044995	INVERSIONES ALIMENTARIAS	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011805777	0409 0409	462,77
0111 10 19102131689	JORGE OBRAS Y SERVICIOS	CL NOGALES 16	19119 HONTOBA	03 19 2009 011808508	0409 0409	370,66
0111 10 19102142807	SERRANO GOMEZ JUAN CARLO	CL SANTA CRUZ 1	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012212874	0509 0509	408,98
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 011809417	0409 0409	1.088,56
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 012212975	0509 0509	1.088,56
0111 10 19102254456	AZULEJOS Y PAVIMENTOS CE	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011812750	0409 0409	2.100,96
0111 10 19102254961	POINT TO POINT EXPRESS,	CL VELAZQUEZ 16	19161 POZO DE GUAD	03 19 2009 011812851	0409 0409	2.915,21
0111 10 19102260015	MIDERSKI --- ARTUR	CL ENCINA 14	19161 POZO DE GUAD	03 19 2009 011812952	0409 0409	21,96
0111 10 19102287701	RODRIGUEZ ESPINAL MARIA	CL ALEMANIA 9	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011813962	0409 0409	343,84
0111 10 19102303764	ACICONSA S.L.	CL LOS TERREROS 47	19208 ALOVERA	02 19 2009 011814770	0409 0409	6.821,90
0111 10 19102303764	ACICONSA S.L.	CL LOS TERREROS 47	19208 ALOVERA	02 19 2009 012218938	0509 0509	7.049,25
0111 10 19102321447	BATISTA NOESI MIGUEL ANG	CL FRANCISCO PAULA B	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011815376	0409 0409	1.169,84
0111 10 19102321447	BATISTA NOESI MIGUEL ANG	CL FRANCISCO PAULA B	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 012219645	0509 0509	1.169,84
0111 10 19102343978	EL HOMBRE BALA, S.L.	CL FCO. MEDINA Y MEN	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011816285	0409 0409	2.694,05
0111 10 19102359944	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	AV PEDRO SANZ VAZQUE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011816689	0409 0409	1.914,52
0111 10 19102370957	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRAY LORENZO PÉRE	19100 PASTRANA	03 19 2009 011817194	0409 0409	684,52
0111 10 19102389246	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	03 19 2009 011817905	0409 0409	276,56
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011818612	0409 0409	581,93
0111 10 19102420164	HOSTELERIA Y RESTAURACIO	CL RIO NERVION 3	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011819319	0409 0409	116,15
0111 10 19102420164	HOSTELERIA Y RESTAURACIO	CL RIO NERVION 3	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011819420	0409 0409	1.264,96
0111 10 19102420366	PROMOSAN ACTUAL, S.L.	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011819521	0409 0409	1.669,12
0111 10 19102441180	GUILLEN CORONEL SUSANA M	CL TERREROS 8	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011820632	0409 0409	600,36
0111 10 19102446739	POLO PALENCIA SERGIO	CL COGOLLUDO 6	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012225305	0509 0509	573,94
0111 10 19102460984	MONTERO LOPEZ MARIO	CL JESUS MEDINACELI	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011821541	0409 0409	582,77
0111 10 19102467250	BEIRAO PEREZ VERONICA AU	AV CASTILLA LA MANCH	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011821945	0409 0409	613,00
0111 10 19102472506	RODRIGUEZ ELIAS MANUEL	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 011822450	0409 0409	987,13
0111 10 19102472506	RODRIGUEZ ELIAS MANUEL	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 012227426	0509 0509	1.020,05
0111 10 19102474223	CASTILLO RAMIREZ ETTIENN	CL OLIVO_K 30	19187 UCEDA	03 19 2009 011822652	0409 0409	354,71
0111 10 19102474223	CASTILLO RAMIREZ ETTIENN	CL OLIVO_K 30	19187 UCEDA	03 19 2009 011822753	0409 0409	200,09
0111 10 19102488165	R. PERAL AUTOMOCIONES S.	CL CAMINO DEL TESORO	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011823763	0409 0409	666,06
0111 10 19102506656	BAENA RODRIGUEZ JOSE ANT	CL OLIVO, URB. CARAQ	19185 CARAQUIZ	03 19 2009 011824470	0409 0409	557,81
0111 10 19102546567	ALPA SERVICIOS HOSTELERO	CL LA ISABELA 8	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011826187	0409 0409	249,26
0111 10 19102581731	LEBRON GARCIA OSCAR	AV CASTILLA 14	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 012232678	0509 0509	349,60
0111 10 19102611134	BURGOS GONZALEZ RAFAEL	CL BARRIONUEVO 63	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 011829524	0409 0409	569,22
0111 10 19102635887	ARENAS Y GIRALDO, SL	CL LUGO 152	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 011831645	0409 0409	401,76
0111 10 19102638517	LUCIAN CONSTRUCCIONES ,	CL EL SANTO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011831948	0409 0409	810,18
0111 10 19102652560	COYMA TRANSPORTES DEL HE	CL TEIDE 6	19208 ALOVERA	03 19 2009 011833564	0409 0409	306,54
0111 10 19102658119	TUDOR --- ELISABETA ELEN	CL TRAVESIA DEL POLL	19180 MARCHAMALO	02 19 2009 011834271	0409 0409	871,68
0111 10 19102659735	STEFAN --- FLORIN MARIAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011834675	0409 0409	315,26
0111 10 19102693178	GUTIERREZ MARTIN GUSTAVO	CL AVILA PARC.Nº 204	19174 TORREJON DEL	10 19 2009 011443140	0308 0408	243,02
0111 10 19102705003	CANDELA ACUACHE OMAR VLA	CL DOÑANA 1	19208 ALOVERA	10 19 2009 012251674	1007 1007	4.841,92
0111 10 19102705003	CANDELA ACUACHE OMAR VLA	CL DOÑANA 1	19208 ALOVERA	10 19 2009 012251775	1107 1107	6.894,24
0111 10 19102705003	CANDELA ACUACHE OMAR VLA	CL DOÑANA 1	19208 ALOVERA	10 19 2009 012251876	1107 1207	726,76
0111 10 19102705003	CANDELA ACUACHE OMAR VLA	CL DOÑANA 1	19208 ALOVERA	10 19 2009 012251977	1207 1207	4.084,19
0111 10 19102705003	CANDELA ACUACHE OMAR VLA	CL DOÑANA 1	19208 ALOVERA	10 19 2009 012252078	0108 0108	2.358,93
0111 10 19102705003	CANDELA ACUACHE OMAR VLA	CL DOÑANA 1	19208 ALOVERA	10 19 2009 012252179	0208 0208	563,97
0111 10 19102752691	CAMPOS MUÑOZ JOSE ANTONI	CL RIOJA 48	19210 YUNQUERA DE	10 19 2009 012746879	0107 0107	3.469,30
0111 10 19102752691	CAMPOS MUÑOZ JOSE ANTONI	CL RIOJA 48	19210 YUNQUERA DE	10 19 2009 012746980	0207 0207	1.308,22
0140 07 190012729621	OÑORO HERVIAS JOSE ANTON	CL HERMANOS ROS EMPE	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012265721	0409 0409	1.010,72

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 030082176414	AVILES LAHOZ FELIX	CL PUERTA DE HIERRO	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012033325	0509 0509	299,02
0521 07 030083957776	GISBERT SOLBES ALBERTO	CL PEÑALVER 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012033426	0509 0509	311,03
0521 07 050018399878	SALINERO HERNANDEZ JOSE	CL SUR 5	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 012033729	0509 0509	299,02
0521 07 080516203209	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	03 19 2009 012034436	0509 0509	335,52
0521 07 100032525090	GARCIA PEREZ JUAN ANTONI	CL TORRELAGUNA 29	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012034840	0509 0509	299,02
0521 07 100043463256	HERNANDEZ MORENO JOSE	CL LA DEHESA (URB.MI	19209 QUER	03 19 2009 012035143	0509 0509	299,02
0521 07 160022858104	LOPEZ RUIZ PEDRO JOSE	CL CARMEN CONDE 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012036355	0509 0509	299,02
0521 07 161004903766	SCUTURICI --- NICOLAE	CL RIO SONSAN 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012036557	0509 0509	368,03
0521 07 161007448806	BUGA --- DANIEL	CL LAS PEÑAS 3	19119 ILLANA	03 19 2009 012036658	0409 0409	27,18
0521 07 171001675771	MARTIN LOPEZ MANUEL DAMI	CL VIRGEN DE LA SALU	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012036860	0509 0509	311,03
0521 07 180045408538	PERALTA MUÑOZ JOSE LUIS	CL MANUEL ALTOLAGUIR	19208 ALOVERA	03 19 2009 012037062	0509 0509	368,03
0521 07 190009532257	VILLALBA LOECHES ISIDRO	CL GRECO 18	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 013251582	0409 0409	198,50
0521 07 190009532257	VILLALBA LOECHES ISIDRO	CL GRECO 18	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 013251683	0509 0509	198,50
0521 07 190009887218	RODRIGO ALONSO MIGUEL	CL CONSTITUCION 24	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012037264	0509 0509	337,02
0521 07 190010107789	FRANCO LAGUNA JULIO	CL TRAVESAÑA BAJA 20	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012037769	0509 0509	519,16
0521 07 190013458838	MARTINEZ CALVO PEDRO	CL LIBERTAD 24	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012041712	0509 0509	299,02
0521 07 190014138646	LOPEZ GIL ALFREDO	CL PARQUE JARDIN. BL	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012043025	0509 0509	299,02
0521 07 190014230491	RIO OLIVA ALBERTO	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012043227	0509 0509	299,02
0521 07 190014326380	BOROBIA VEGAS JOSE IGNAC	CL SALVADOR DALI 7	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012043429	0509 0509	299,02

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 190014490977	AGUIRRE SERRANO JUAN FEL	CL EXTRAMUROS, S/N	19119 HUEVA	03 19 2009 012043934	0509 0509	299,02
0521 07 190014508559	GONZALEZ CORCHO MIGUEL A	CL RIO PELAGALLINAS	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012044035	0509 0509	299,02
0521 07 190014595354	LUENGAS COBOS JESUS	CL ALFONSO GARCIA DE	19208 ALOVERA	03 19 2009 012044237	0509 0509	433,45
0521 07 190014857961	PEREZ DIAZ JOSE LUIS	AV PEDRO SANZ VAZQUE	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012045045	0509 0509	368,03
0521 07 190014996084	MUELAS RIO ANTONIO	CL CAPITAN LUIS PIZA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012045752	0509 0509	368,03
0521 07 190015692666	PANIAGUA MEDINA BARTOLOM	CL PADRE MARIANA 72	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012047671	0509 0509	311,11
0521 07 190015792393	MANZANERA GOMEZ SALVADOR	CL CUTAMILLA 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012048176	0509 0509	308,04
0521 07 190016075010	MUÑOZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL BAJERA 24	19277 CINCOVILLAS	03 19 2009 012048883	0509 0509	198,50
0521 07 190016337213	AGUADO RODA FRANCISCO JA	CL REINA MARIA CRIST	19129 PAREJA	03 19 2009 012049691	0509 0509	299,02
0521 07 190016352872	RANZ SANCHO PABLO JOSE	CT GUADALAJARA-BRIHU	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 012049792	0509 0509	299,02
0521 07 190016506355	ORTEGA LOPEZ CONCEPCION	CL REAL 47	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012050604	0509 0509	299,02
0521 07 190016767245	SANCHEZ GARCIA ALVARO FE	CL SAN ESTEBAN 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012051614	0509 0509	311,03
0521 07 190016930731	GIL SAN MATEO MIGUEL A	CL RIO CABRILLAS 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012052523	0509 0509	299,02
0521 07 190017003782	MUÑOZ PARDILLO ANA MARIA	CL RIO DE LA VEGA 21	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012052826	0509 0509	299,02
0521 07 190017011260	SANZ VELA MARIA CARMEN	PZ DE LA ANTIGUA 6	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012052927	0509 0509	299,02
0521 07 190017272251	STENSON --- MARIA PILAR	CL PEÑALARA 11	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012053735	0509 0509	299,02
0521 07 190017274574	IBAÑEZ DORADO JOSE MANUE	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012053836	0509 0509	299,02
0521 07 190017300745	FRANCO CABALLERO PEDRO	CL TRAVESAÑA BAJA 20	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012054038	0509 0509	299,02
0521 07 191000047250	MARTINEZ SORIA MANUEL	CL DON QUIJOTE 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012055856	0509 0509	299,02
0521 07 191000055940	ZYLAK --- ARKADIUSZ	CL CARRAMONTE 7	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012055957	0509 0509	299,02
0521 07 191000087464	BEN LACHHAB TIJANI RACHI	CL BULEVAR CLARA CAM	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012056260	0509 0509	308,04
0521 07 191000123840	MORENO SANZ JUAN CARLOS	CL SUR 5	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 012056664	0509 0509	299,02
0521 07 191000152435	AGUSTIN RODRIGUEZ VALENT	CL CUESTA DE SAN MIG	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012056866	0509 0509	303,83
0521 07 191000165266	PLAZA HERREROS JAIME	UR NUEVA SIERRA 3	19117 ALBALATE DE	03 19 2009 012057068	0509 0509	299,02
0521 07 191000233166	HE --- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012057573	0509 0509	299,02
0521 07 191000509214	BAYO QUILE IVAN	CL RAFAEL ALBERTI 3	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012058886	0509 0509	302,00
0521 07 191000597221	RUIZ DUARTE ROBERTO	CL JOSE DE JUAN 55	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012059088	0509 0509	299,02
0521 07 191000650266	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	CL HERMANOS ROS EMPE	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012059492	0509 0509	299,02
0521 07 191000681285	ROPERO ESPLIEGO FERNANDO	CL ALCALA DE HRES 20	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012059593	0509 0509	299,02
0521 07 191000771114	HUERTAS ROMERO SERGIO	CL ANTONIO CAÑADAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012060203	0509 0509	299,02
0521 07 191000808904	CARLAVILLA BELTRA EDUARD	CL BULEVAR DE ENTREP	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012060809	0509 0509	299,02
0521 07 191000946017	ESPEJO PALOMINO TEOFILA	CL GENERAL MEDRANO D	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012061112	0509 0509	314,12
0521 07 191001050794	ALONSO MORALES ALVARO	CL MALCRIADO 43	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012061415	0509 0509	299,02
0521 07 191001839831	NICOLAS RODRIGUEZ MANUEL	CL RIO UNGRIA 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012063334	0509 0509	299,02
0521 07 191001952288	CAMBAS CANELO FELIPE	CL BULEVAR CLARA CAM	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012064041	0509 0509	318,02
0521 07 191001977853	RODRIGUEZ MARQUEZ BASILI	CL EMILIO PRADOS 1	19208 ALOVERA	03 19 2009 012064445	0509 0509	299,02
0521 07 191001979772	LLORET CARMONA JESUS	CU DEL MATADERO 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012064546	0509 0509	299,02
0521 07 191001991900	GIL MENDEZ FRANCISCO	CL ISABELA 8	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012064647	0509 0509	311,03
0521 07 191002009882	ALMANZAR GUZMAN FELIX RA	CL PICO DEL AGUILA 4	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012064748	0509 0509	299,02
0521 07 191002021808	SANCHEZ GARCIA NORMA TEO	CL CONSTITUCION 10	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012064950	0509 0509	317,65
0521 07 191002112441	SALVADOR MARIN DAVID	PZ 3 DE ABRIL 11	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012065354	0509 0509	299,02
0521 07 191002225609	GARCES GONZALEZ MARIA AN	CL GENERAL VIVES CAM	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012065758	0509 0509	299,02
0521 07 191002676051	SANZ NIETO IVAN	CL SAN ISIDRO 25	19290 FONTANAR	03 19 2009 012066970	0509 0509	299,02
0521 07 191002862068	GARCIA RUFO BENJAMIN	AV TORRELAGUNA 29	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012067576	0509 0509	299,02
0521 07 191002886926	LOPEZ DEL SOL CARLOS JOS	CL PUERTA BRIEGA 21	19420 CIFUENTES	03 19 2009 012067778	0509 0509	299,02
0521 07 191003047782	LOPEZ CRIADO M ANGELES	CL PASEO DE LA ALAME	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012068081	0509 0509	317,65
0521 07 191003116490	HERNANDEZ DELGADO JAVIER	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012068687	0509 0509	299,02
0521 07 191003161152	AGUDELO DIAZ OTONIEL	CL ECUADOR 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012068889	0509 0509	368,03
0521 07 191003199851	PEREZ ISIDRO JUAN FELIX	AV MUSEO DEL PRADO 2	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012069091	0509 0509	299,02
0521 07 191003300588	FRANCO CABALLERO PATRICI	CL TRAVESAÑA BAJA 20	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012069192	0509 0509	299,02
0521 07 191003429318	LOPEZ ESCOBAR MARIA JOSE	CL MELGAR 1	19100 PASTRANA	03 19 2009 012069394	0509 0509	299,02
0521 07 191003544506	BATISTA NOESI MIGUEL ANG	CL FRANCISCO PAULA B	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012069600	0509 0509	299,02
0521 07 191003604524	CUEVAS MENDEZ MARIA ALTA	CL ABETOS 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012069903	0509 0509	299,02
0521 07 191003812365	ALONSO RIVERO CONSUELO	CL RIO ESCABAS 37	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012071115	0509 0509	299,02
0521 07 191003836112	OUARTASSI --- ABDELOUHI	CL CALLEJON DEL CUAR	19187 UCEDA	03 19 2009 012071317	0509 0509	299,02
0521 07 191003888450	VILLALBA PASTOR ISIDRO	CL EL GRECO 18	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 012071620	0509 0509	299,02
0521 07 191003958976	ARENAS VALENCIA JORGE EN	CL ALONSO NUÑEZ DE R	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012071822	0509 0509	299,02
0521 07 191003990807	FLOCEA --- MIHAI	CL ISABELA 18	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012071923	0509 0509	302,00
0521 07 191004000911	VILLAVICENCIO PAVON JUAN	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012072024	0509 0509	315,02
0521 07 191004131657	HAPRIAN --- MIHAIL	CL JUPITER 12	19290 FONTANAR	03 19 2009 012072428	0509 0509	299,02
0521 07 191004231687	BOUNOUALA --- RACHID	CL MAYOR 72	19111 YEBRA	03 19 2009 012073135	0509 0509	299,02
0521 07 191004337579	CAMELO DE CARVALHO ANTON	CL RIO ALBERCHE 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012073741	0509 0509	299,02
0521 07 191004682032	GARCIA GUIRAO JUAN ANTON	CL ARROYO DE QUER 6	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012075054	0509 0509	299,02
0521 07 191004785500	ZHAO HE JING	CL DOCTOR FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012075357	0509 0509	299,02
0521 07 191004968382	BEDELEAN --- OVIDIU IOAN	PJ DE LA COMUNIDAD 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012075660	0509 0509	299,02
0521 07 191005051137	GRACIA LOPEZ CARLOS	CL ALAMEDA	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012076064	0509 0509	299,02
0521 07 191005114993	ESCAMILLAS CUVAS ALVARO	CL VALDESERRANO 8	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012076266	0509 0509	335,52
0521 07 191005135609	MOSCICKA --- JOANNA	CL RIO DUERO 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012076367	0509 0509	299,02
0521 07 191005241295	MENDOZA MENDOZA AMARA BE	UR VIRGEN DE LA SALU	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012077074	0509 0509	311,03
0521 07 191005247359	TUDOR --- ELISABETA ELEN	TR DE LOS POLLOS 8	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 012077175	0509 0509	299,02
0521 07 191005258473	MANIU --- VINERICA MARIA	CL ADORATRICES(MESON	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012077377	0509 0509	299,02
0521 07 191005353150	ZHAO HE FU	CL DOCTOR FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012077680	0509 0509	299,02
0521 07 191005481674	POPESCU --- NECULAI CATA	CL CRISTOBAL COLON 2	19292 ESPINOSA DE	03 19 2009 011202357	0209 0209	299,02
0521 07 191005481674	POPESCU --- NECULAI CATA	CL CRISTOBAL COLON 2	19292 ESPINOSA DE	03 19 2009 011494064	0309 0309	299,02
0521 07 191005527649	GONZALEZ ALEGRE MARIA IS	CL G.VIVES CAMINO 16	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012078286	0509 0509	317,65
0521 07 191005797936	LAZARESCU --- CATALIN AL	CL DEL MEDIO	19238 ZARZUELA DE	03 19 2009 012078892	0509 0509	299,02

REG. T/IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 191005937473	MOCANU --- TUDOREL	CL DAMAS 11	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012079094	0509 0509	299,02
0521 07 191005948385	MEREUTA --- DANUT	CL ALFONSO VI 25	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012079195	0509 0509	299,02
0521 07 191006122884	LYUBOMIROV MILANOV TODOR	CL ZANJA 1	19120 SACEDON	03 19 2009 012079603	0509 0509	299,02
0521 07 191006142082	SANDICA --- MARIN	CL SIERRA DE AYLON	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012079704	0509 0509	368,03
0521 07 191006207659	BUDICA --- GHEORGHE FLOR	CL MONDEJAR 47	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012080108	0409 0409	299,02
0521 07 191006207659	BUDICA --- GHEORGHE FLOR	CL MONDEJAR 47	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012080209	0509 0509	299,02
0521 07 191006470872	STEFAN --- FLORIN MARIAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012081118	0509 0509	299,02
0521 07 191006896056	LEORDEAN --- ALEXANDRU	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012082734	0509 0509	368,03
0521 07 191006989319	JERZI --- SERAFIN	CL IGLESIA 36	19117 ALBALATE DE	03 19 2009 012083037	0509 0509	299,02
0521 07 191007187460	RAK --- MARIUSZ ANDRZEJ	CL CAVELLINAS 36	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012084148	0509 0509	299,02
0521 07 191007211308	ZOUMHANI --- MERIEM	CL DOCTOR GONZALEZ H	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012084249	0509 0509	299,02
0521 07 191007304062	DAHOREA --- VASILE	AV EUROPA 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012084754	0509 0509	10,72
0521 07 191007508671	BOZARIU --- CONSTANTIN C	CL ALEMANIA 49	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012086370	0509 0509	97,52
0521 07 191007513523	NASTASE --- VASILE	CL PADRE MELCHOR CAN	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012086471	0509 0509	368,03
0521 07 191007572329	BLANGA --- MIRCEA	CL CLARA CAMPOAMOR 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012087077	0509 0509	368,03
0521 07 191007575460	BARBIERU --- ANDREI	PZ DE LOS GIRASOLES	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012087178	0509 0509	299,02
0521 07 191007580918	GHISA --- IOAN SORIN	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012087279	0409 0409	299,02
0521 07 191007580918	GHISA --- IOAN SORIN	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012087380	0509 0509	299,02
0521 07 191007668723	HORICEANU --- RADU DAN	CL CUTAMILLA 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012088289	0509 0509	368,03
0521 07 191007822206	PUSCASU --- VIOREL	CL SAN ANDRES 18	19111 YEBRA	03 19 2009 012088895	0509 0509	299,02
0521 07 191008004280	NICOLESCU --- AUREL	CL GONZALO TORRENTE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012089707	0509 0509	299,02
0521 07 191008014586	BALAN --- CORINA LACRAMI	CL MAYOR 48	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012089808	0509 0509	315,02
0521 07 191008143215	MARGALINESCU --- PETRISO	CL ALAMIN 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012091222	0509 0509	299,02
0521 07 191008236575	OLARU COJOC ELENA	CL ANTONIO LOZANO VI	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012091626	0509 0509	9,25
0521 07 191008253854	GALVAO GOMES LUIS HENRIQ	CL ALAMIN 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012091727	0509 0509	368,03
0521 07 191008305889	ANDRONACHE --- FLORIN	CL BURGOS 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012091929	0409 0409	299,02
0521 07 191008305889	ANDRONACHE --- FLORIN	CL BURGOS 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012092030	0509 0509	299,02
0521 07 191008440275	HOLBURA --- GABRIEL	CL CUESTA DEL OLMILL	19120 SACEDON	03 19 2009 012093141	0409 0409	368,03
0521 07 191008440275	HOLBURA --- GABRIEL	CL CUESTA DEL OLMILL	19120 SACEDON	03 19 2009 012093242	0509 0509	368,03
0521 07 191008452807	SRBAN --- VICTOR MADALI	CL ZALAGARDA 25	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012093343	0509 0509	368,03
0521 07 191008462608	PERICOPE --- AURELIAN	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012093444	0509 0509	368,03
0521 07 191008542329	BANU --- IOAN	CL LAS AGUAS 2	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012094050	0509 0509	368,03
0521 07 191008587189	ARSENE --- GELU CONSTANT	CL ALCALA DE HENARES	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012094252	0509 0509	368,03
0521 07 191008648423	JUBLEANU --- GHEORGHE BO	CL CUESTA DE DAVALOS	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012094656	0509 0509	299,02
0521 07 191008669439	DINJOS --- GHEORGHE LUCI	CL EL SANTO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012094858	0509 0509	299,02
0521 07 191008845756	BACIU --- MARIA	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012095464	0509 0509	368,03
0521 07 191009293774	RUBIO DE LA CRUZ DAVID	AV VALDEHORMEÑA 50	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 012096373	0409 0409	299,02
0521 07 231032266744	ARANDA SIERRA MAGNOLIA	CL BUENDIA 53	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012097686	0509 0509	302,00
0521 07 241012686973	RODRIGUEZ ESPINAL MARIA	CL ALEMANIA 9	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012097888	0509 0509	313,52
0521 07 280159473953	CONTRERAS RUBIO DOMINGO	CL CASTILLO DE PEÑIS	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012098696	0509 0509	299,02
0521 07 280161914313	ARROYO JIMENEZ JOSE	CL EL ALMENDRO/URB.L	19192 TRIJUEQUE	03 19 2009 012098700	0509 0509	299,02
0521 07 280185035372	CAMACHO SANCHEZ JULIAN	CL LA PALMA 339	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012099407	0509 0509	403,84
0521 07 280188880818	LOPEZ ESCRIBANO PEDRO	CL BURGOS 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012099508	0509 0509	560,05
0521 07 280196760046	MANZANER SOLERA EUSEBIO	UR NUEVA SIERRA, S/N	19117 ALBALATE DE	03 19 2009 012099912	0509 0509	299,02
0521 07 280198615978	LOPEZ RODRIGUEZ JESUS AN	CL VICENTE BLASCO IB	19208 ALOVERA	03 19 2009 012100114	0509 0509	299,02
0521 07 280208147139	PEREZ SANCHEZ JOSEFA	CL LA PALMA 339	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012100417	0509 0509	334,64
0521 07 280213011384	DELGADO RIVERO PABLO	CL ACACIAS, URB. CAR	19187 UCEDA	03 19 2009 012100619	0509 0509	299,02
0521 07 280224517507	PEREIRA SANCHEZ FERNANDO	CL MANZANO,PARC. Z-1	19185 CARAQUIZ	03 19 2009 012100922	0509 0509	299,02
0521 07 280233186172	HONRADO FERNANDEZ PABLO	CL LA GRANJA 3	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011943294	0409 0409	299,02
0521 07 280233186172	HONRADO FERNANDEZ PABLO	CL LA GRANJA 3	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012101629	0509 0509	299,02
0521 07 280233186172	HONRADO FERNANDEZ PABLO	CL LA GRANJA 3	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012348674	0609 0609	299,02
0521 07 280233186172	HONRADO FERNANDEZ PABLO	CL LA GRANJA 3	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012687467	0709 0709	299,02
0521 07 280233186172	HONRADO FERNANDEZ PABLO	CL LA GRANJA 3	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012861057	0809 0809	299,02
0521 07 280245168605	GARCIA ALVAREZ JAIME	CL LAS HERAS 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012101730	0509 0509	368,03
0521 07 280248798223	BRAVO MORA M ROSA	CL CAMILO JOSE CELA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012101932	0509 0509	299,02
0521 07 280251238175	CABRERA MAYAS ANTONIO	CL CAMILO JOSE CELA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012102336	0509 0509	299,02
0521 07 280253166051	ESPESO VICENTE ISABEL	CL BURGOS 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012102437	0509 0509	330,38
0521 07 280255830723	CANTARERO EIRAS FERNANDO	CL DOS DE MAYO (ESTA	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012102841	0509 0509	315,02
0521 07 280263329227	MARCOS FAUCHA JUAN	CL EMPEDRADA 5	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2009 012103750	0509 0509	662,40
0521 07 280288136571	SALCEDO LABRADOR JOSE MA	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	03 19 2009 012105467	0509 0509	299,02
0521 07 280288216393	ZAMBRANA CHAVES ANA	CL SANTO TOMAS 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010000163	1200 1202	17,80
0521 07 280289140220	SANCHEZ OLIAS MARIA JOSE	CL TIZIANO 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012105770	0509 0509	299,02
0521 07 280332456982	GARCIA CRUZ MARGARITA	CL HERMANOS ALCALA G	19119 SAYATON	03 19 2009 012107891	0509 0509	10,07
0521 07 280334995453	MATEOS FERNANDEZ LUIS M	CL HOLANDA 60	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012108295	0509 0509	19,02
0521 07 280349247480	MARTINEZ PEREZ SANTIAGO	CL TEJIDO 49	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012109107	0509 0509	299,02
0521 07 280357534516	FERNANDEZ ABELLAN JESUS	CL VALDEHONDILLO 3 1	19187 CARAQUIZ	03 19 2009 012109511	0509 0509	299,02
0521 07 280358591008	JIMENEZ LEON ANTONIO	CL DOÑANA, 15 URB.	19208 ALOVERA	03 19 2009 012109612	0509 0509	299,02
0521 07 280361528488	GENEROSO ALCARAZ EMILIO	CL IGLESIA 10	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2009 012109814	0509 0509	335,52
0521 07 280362422407	LOPEZ PEREZ JOSE	CL AZALEAS 63 PARC.	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012110016	0509 0509	299,02
0521 07 280378566237	GONZALEZ NUÑEZ JUAN MANU	CL CASTILLO DE TORIJ	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012111228	0509 0509	299,02
0521 07 280382598205	ALVAREZ AGUILAR JOSE	CL TARACENA 1339	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012111531	0509 0509	299,02
0521 07 280390218664	TORREGROSA RINCON JAVIER	CO PANADERO 8	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012112440	0509 0509	299,02
0521 07 280392840795	ESPAÑA FLORES JOSE	CL JADRAQUE 1204	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012112541	0509 0509	368,03
0521 07 280392864744	LOPEZ HUERO GONZALO	AV CONSTITUCION 16	19208 ALOVERA	03 19 2009 012112642	0509 0509	349,03
0521 07 280396166077	RECHE RUECAS ANDRES	CL SAN ANTONIO ABAD	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012113046	0509 0509	594,00
0521 07 280398805588	RECIO SAGUAR FERNANDO JO	CL SALVIA 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012113248	0509 0509	299,02

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 280404417848	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	AV PUERTO DE LA QUES	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012113854	0509 0509	266,02
0521 07 280404757146	RIVERAS GARCIA ALFREDO	CL MAYOR ALTA 34	19186 CUBILLO DE U	03 19 2009 012113955	0509 0509	368,03
0521 07 280406087258	PONCE ROMERO JOSE MARIA	CL LOS TERRENOS 19	19208 ALOVERA	03 19 2009 012114157	0509 0509	299,02
0521 07 280406557407	PERIS ALFONSO JAVIER	CL RIO GALLO URB. MO	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 012114359	0509 0509	329,03
0521 07 280406663804	PLAZA RAMIREZ VICENTE	CL CHILE 14	19208 ALOVERA	03 19 2009 012114460	0509 0509	302,00
0521 07 280408835994	SANCHEZ CALERO M YOLANDA	CL LOS ABETOS 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012114864	0509 0509	299,02
0521 07 280410822373	BURGOS GONZALEZ RAFAEL	CL RIO DE LA PLATA 5	19119 ILLANA	03 19 2009 012115066	0509 0509	311,03
0521 07 280415905476	GARCIA TIRET GONZALO	CL CERRO III 30	19187 UCEDA	03 19 2009 012115773	0509 0509	299,02
0521 07 280416008439	SANCHEZ JIMENEZ MARTA ES	CL CAJA AHORRO 11	19230 COGOLLUDO	03 19 2009 012115975	0509 0509	299,02
0521 07 280416894876	RUIZ BARROSO JOSE ANTONI	CL INFANTE DON JUAN	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011075045	0109 0109	299,02
0521 07 280416894876	RUIZ BARROSO JOSE ANTONI	CL INFANTE DON JUAN	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011246211	0209 0209	299,02
0521 07 280416961362	ORTEGA SERENA EDUARDO	CL RIO HENARES 208	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 012116480	0509 0509	333,31
0521 07 280423504115	GARCIA HERNANDEZ JOAQUIN	TR HERMANOS ROS EMPE	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012117288	0509 0509	309,02
0521 07 280424213831	SANTIAGO MORENO MATIAS	CL VALDEBRID 45	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012117389	0509 0509	299,02
0521 07 280426220519	RODRIGUEZ RUANO GUILLERM	CL RIO GALLO 52	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 012117692	0509 0509	299,02
0521 07 280429208119	PEREZ GARCIA FIDEL	CL EMBALSE DE BOLARQ	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012117793	0509 0509	299,02
0521 07 280431310288	IZQUIERDO MUÑOZ DAVID	CL DEL ROBLE, URB.MO	19161 POZO DE GUAD	03 19 2009 012117995	0509 0509	311,11
0521 07 280431362428	DIAZ REDONDO PEDRO	CL CORDOBA, URB. EL	19170 CASAR EL	03 19 2009 012118096	0509 0509	311,03
0521 07 280445635976	SANCHEZ RODRIGUEZ DAVID	CR SANTORCAZ, S/N (P	19161 POZO DE GUAD	03 19 2009 012119211	0509 0509	315,02
0521 07 280447822520	SANCHEZ PALENCIA ESTEBAN	CL MONTE DE LAS ENCI	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012119615	0509 0509	299,02
0521 07 280454177838	FERNANDEZ OLEA YOLANDA	CL DUQUE DE MEDINACE	19230 COGOLLUDO	03 19 2009 012120322	0509 0509	299,02
0521 07 280460080286	LOZANO GARCIA MARIA PILA	"PG LA QUINTA; R-2 23"	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012121029	0509 0509	311,03
0521 07 280465840066	BOGDANOV VELITCHKOV IVAN	CL COLLADO URB. M. D	19192 TRIJUEQUE	03 19 2009 012122140	0509 0509	368,03
0521 07 280815431605	LOPEZ PEÑA AURORA	AV CONSTITUCION 48	19208 ALOVERA	03 19 2009 012122342	0509 0509	299,02
0521 07 281002062779	BATISTA BATISTA ANTONIO	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012123049	0509 0509	311,03
0521 07 281002674889	MOLES SANCHEZ GUILLERMO	CL LOS CHOPOS-BUZON	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2009 012123352	0509 0509	299,02
0521 07 281003225466	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO DE QUEV	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012123453	0509 0509	299,02
0521 07 281018208027	SAEZ DIAZ JOSE MANUEL	CL CALDERON DE LA BA	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012124564	0509 0509	299,02
0521 07 281019009386	MARTINEZ PINEDO DANIEL	CL DEL CERRO 83	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012124766	0509 0509	299,02
0521 07 281022133089	CASTILLO RAMIREZ ETTIENN	CL EL OLIVO 30	19185 CARAQUIZ	03 19 2009 012124968	0509 0509	332,98
0521 07 281026037240	RODRIGUEZ ESTEBAN SANTIA	CL AZALEAS.63 CHLET	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012125271	0509 0509	299,02
0521 07 281032263125	MONTERO LOPEZ MARIO	CL JESUS DE MEDINACE	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012125776	0509 0509	349,03
0521 07 281039691709	BRAGADO CARBONERO LOURDES	CL MIRADOR 260	19192 TRIJUEQUE	03 19 2009 012126382	0509 0509	299,02
0521 07 281044433187	MUÑOZ PEREZ ESTHER	CL DALI 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012126988	0509 0509	313,52
0521 07 281046267194	DELGADO LOPEZ JOSE FRANC	PO ACACIAS 47	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012127190	0509 0509	299,02
0521 07 281047152322	MORENA VELAZQUEZ ALBAN	CL JOSE DE JUAN 48	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012127392	0509 0509	299,02
0521 07 281050810434	ABESO NGUEMA MIGUEL ANGE	CL SANTANDER URB HER	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012127901	0509 0509	329,03
0521 07 281066008718	RODRIGUEZ MONTIEL SERGIO	CL ALTO TAJO 33	19208 ALOVERA	03 19 2009 012128709	0509 0509	299,02
0521 07 281083059294	RODRIGUEZ PERAL ROBERTO	CL PUERTO DE LA QUES	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012129921	0509 0509	299,02
0521 07 281088475635	XU --- CAN JUN	CL SALVADOR DALI 3	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012130628	0509 0509	299,02
0521 07 281093479421	PERALTA LOPEZ ROSA MARIA	CL MANUEL ALTOLAGUIR	19208 ALOVERA	03 19 2009 012131537	0509 0509	299,02
0521 07 281102391091	POENARU --- SEIGFRIED ED	CL CERRO 11	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012132042	0509 0509	299,02
0521 07 281115547224	OBANDO OBANDO HERNANDO	CL SORIA 258	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012132749	0509 0509	317,65
0521 07 281124264591	BUCZYNSKI --- ANDRZEJ	CL RIO DUERO 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012133254	0509 0509	299,02
0521 07 281133453121	DAN --- IONATAN CORNEL	CL CIFUENTES 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012134163	0509 0509	299,02
0521 07 281140930104	CIOACA --- MIHAIL STELIA	CL CASTILLO DE SIGÜE	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012135072	0509 0509	349,03
0521 07 281143296092	EL ALLAMI --- CHARHMANE	CL TIRSO DE MOLINA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012135274	0509 0509	299,02
0521 07 281147056056	IVANOV KIRILOV GEORGI	UR MIRADOR DE HONTOB	19119 HONTOBA	03 19 2009 012135476	0509 0509	299,02
0521 07 281150403364	VALENCIA DUARTE CECILIA	CL DE OLMO, S/N	19187 UCEDA	03 19 2009 012135678	0509 0509	314,12
0521 07 281175125129	CASTILLO MARTINEZ SANTIA	CL RIO SAUCA (URB EL	19119 ILLANA	03 19 2009 012136991	0509 0509	321,02
0521 07 281177123531	RAMIREZ SABOGAL CESAR	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	03 19 2009 012137092	0509 0509	299,02
0521 07 281178589443	PARRA CAMACHO ALEJANDRO	CL SANTO CRISTO_S/N	19270 ATIENZA	03 19 2009 012137193	0509 0509	368,03
0521 07 281188475561	CRACIUN --- MIHAI CONSTA	TR DEL POLLO 8	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 012137803	0509 0509	299,02
0521 07 281196448557	STREMTAN --- DANIEL	CL ROMERO 222	19113 FUENTENOVILL	03 19 2009 012138005	0509 0509	299,02
0521 07 281202296748	NOVA ARIMOSA MARELA	CL TOMILLO 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012138409	0509 0509	299,02
0521 07 281202774573	BARBOSA DE ANDRADE INEZ	AV JUAN RAMON JIMENE	19208 ALOVERA	03 19 2009 012138510	0509 0509	299,02
0521 07 281228173621	MANCIU --- CONSTANTIN	CL SAN CLETO 2	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012139116	0509 0509	299,02
0521 07 281229764522	ILEANA --- NICOLAE	PI DE LA COMUNIDAD 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012139217	0509 0509	299,02
0521 07 281254319262	BREBENE --- ROBERT IULIA	TR DE TOLEDO 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012139924	0509 0509	97,52
0521 07 281262589221	DAGOGLIANO DE ALVAREZ GU	CL AZUCENA 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012140328	0509 0509	358,80
0521 07 281267041319	DENES IMBRE OROTH	CL ARMUÑA,UR.PLAS C	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012140530	0509 0509	299,02
0521 07 281269978904	MUÑIZ MENDEZ MELANIA	CL PUERTO DE LA QUES	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012140631	0509 0509	299,02
0521 07 281277744661	MASCOLLI --- JOSE LUIS R	CL DE LOS FERROVIARI	19220 HUMANES	03 19 2009 012141035	0509 0509	317,65
0521 07 281283107852	DOS SANTOS MANUEL ANTONI	CL ARCIPIRESTE DE HIT	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012141439	0509 0509	390,95
0521 07 281302665072	ISCRU --- OPREA	CT DE GUADALAJARA 19	19100 PASTRANA	03 19 2009 012142247	0509 0509	368,03
0521 07 290081117332	BERNAL RUBIO ANTONIO	CL DE LA ALCARRIA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012142853	0509 0509	299,02
0521 07 421001238855	GRACIA LOPEZ ELENA	CL ALAMEDA 1	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012144267	0509 0509	299,02
0521 07 431002063036	JAQUEZ SEVERINO CARLOS	CL ALBACETE 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012144469	0509 0509	299,02
0521 07 451024350671	DE OLIVEIRA BRANCO VITOR	CL SAN PEDRO	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012145176	0509 0509	299,02
0521 07 460125448888	PERELLO BARTUAL JOAQUIN	CL CHILE 48	19208 ALOVERA	03 19 2009 012145277	0509 0509	299,02
0521 07 460186844535	NONAI SENDRA MARIA CRESC	CL CHILE 48	19208 ALOVERA	03 19 2009 012145479	0509 0509	299,02
0521 07 480084478470	MOSQUERA MEIJIDE JESUS	PZ DE LA ANTIGUA 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012145883	0509 0509	299,02
0521 07 480094424307	POLO PALENCIA SERGIO	CL COGOLLUDO 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012145984	0509 0509	338,88
0521 07 500080536184	DOMINGO GRAU ALFONSO	CL ALCOLEA 33	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012146287	0509 0509	10,72

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 031075984673	BELAHACEN --- ADNANE	CL LA NOGUERA 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012147196	0409 0409	100,48
0611 07 041024681559	BAHLAOU --- ABDERRAHIM	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012147301	0409 0409	79,55
0611 07 041036332673	BAHLAOU --- KHALID	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012147503	0409 0409	75,36
0611 07 041036333077	BAHLAOU --- MUSTAPHA	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012147604	0409 0409	66,98
0611 07 041036333279	BAHLAOU --- BOUZEKRI	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012147705	0409 0409	62,80
0611 07 041036882543	EL MADANY --- ABDERRAHMA	CL CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012148008	0409 0409	8,38
0611 07 161007034231	SISBANE --- ABDELKADER	CL RIO SORBE 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012148715	0409 0409	100,48
0611 07 191004122058	BENKARA --- MUSTAPHA	CL VICENTE MOÑUX 5	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012149826	0409 0409	100,48
0611 07 191005179257	GALVAN MENDOZA JESUS	CL CAMINO VIEJO 5	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012150331	0409 0409	41,87
0611 07 191005318188	MAGLAPERIDZE --- DAVID	PZ POSADAS 6	19240 JADRAQUE	03 19 2009 012150533	0409 0409	71,17
0611 07 191006593740	CHICA ROJAS MARITZA ELIZ	AV EL SAUCE, URB. LA	19192 TRIJUEQUE	03 19 2009 012153260	0409 0409	25,12
0611 07 191006613039	MEGHAZZI --- BOUBKEUR	ZZ FINCA CASAR QUEJI	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 012153361	0409 0409	16,75
0611 07 191006897066	KAPELOT --- VLADIMIR	CL DEL TINTE ALTO 7	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012154573	0409 0409	29,30
0611 07 191007107032	COMETA --- ARY	AV ISLAS FILIPINAS 3	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 012154775	0409 0409	100,48
0611 07 191007313762	CHIRA --- DAN FLORIN	CL RIO DUERO 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012155078	0409 0409	58,61
0611 07 191007672965	AMROUCH --- YOUSOUF	AV FERROCARRIL 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012156290	0409 0409	100,48
0611 07 191007777544	FATAN --- NICOLAE TIBERI	ZZ FINCA EL RABIDO	19170 CASAR EL	03 19 2009 012156900	0409 0409	100,48
0611 07 191008288816	BRAZAUSKAS --- VITALIUS	CL ALFONSO VI 25	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011433339	0209 0209	36,84
0611 07 191008390765	RAMIREZ GONZALEZ JORGE E	CL SERRANO SANZ 11	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012158213	0409 0409	29,30
0611 07 191008518683	REYES ALCANTARA MARCOS	CL FUENSANTA 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012160536	0409 0409	16,75
0611 07 191008536669	COCOS --- IONEL ALIN	CL BARRIONUEVO 16	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 012160637	0409 0409	41,87
0611 07 211031599496	EL KAMALY --- HAMID	CL TIRSO DE MOLINA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012162253	0409 0409	58,61
0611 07 231012716493	ROZAS LOPEZ ADORACION	CL SANTA BARBARA 5	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012162455	0409 0409	100,48
0611 07 280241031755	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS	CL DEL SUR 6	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 012162758	0409 0409	100,48
0611 07 281132780383	MOHAMED --- AYU	CL VICENTE MOÑUX 6	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012163566	0409 0409	25,12
0611 07 301047034068	AAROUD --- BRAHIM	CL TOLEDO 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012165384	0409 0409	58,61
0611 07 451021784821	NITU --- GEORGE TRAIAN	CL SAN LORENZO 15	19247 CARRASCOSA D	03 19 2009 012166495	0409 0409	100,48
0611 07 451027561977	TOUFIK --- KHALFAOUI	CL CALNUEVAS 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012166596	0409 0409	16,75

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 19102365402	REYES MORALES ANTONIO	CL PICO OCEJON 17	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012025544	0409 0409	193,09
1211 10 19102501202	LOPEZ DEL SOL CARLOS JOS	CL PUERTA BRIEGA 21	19420 CIFUENTES	03 19 2009 012026150	0409 0409	193,09
1211 10 19102562735	SANCHEZ SANCHEZ PRUDENCI	CL PEÑUELAS, S/N°	19111 YEBRA	03 19 2009 012026655	0409 0409	45,06
1211 10 19102612043	ROMERO PRADO QUITERIA	CL CERRO III 38	19187 UCEDA	03 19 2009 012026958	0409 0409	193,09
1221 07 191004389719	ILIE --- VIORICA	AV DEL FERROCARRIL 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012019884	0409 0409	193,09
1221 07 191004508947	FEDILES --- CAMELIA	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012020187	0409 0409	193,09
1221 07 191006451876	TORO ORTIZ YEIMI	CL PINTOR CASTO PLAS	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012020692	0409 0409	193,09
1221 07 191008797660	BARCES LEIVA CHRISTIAN L	CL ALHAMA 7	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012022211	0409 0409	193,09
1221 07 280291434470	LERIOS UYAMAY LETICIA	CL ARROYO 20	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2009 012022615	0409 0409	193,09
1221 07 281120147347	QUINTERO HOYOS JAIR DE J	CL RIO SEGURA LAS CA	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012022918	0409 0409	193,09
1221 07 281141630423	PORPLYSYA --- HANNA	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012023019	0409 0409	193,09
1221 07 281166994913	VOICO --- EUGENIA	CL CASTILLO DE SIMAN	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 012023221	0409 0409	180,22
1221 07 281231635814	VILLA LARGO SANDRA PATRI	CL ARCIPRESTE DE HIT	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 012023726	0409 0409	193,09
1221 07 281245582087	DA SILVA MARINS VALERIA	CL ZAMORA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012023827	0409 0409	9,20
1221 07 281256828835	CARDONA TABARES MAURICIO	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	03 19 2009 012023928	0409 0409	154,48
1221 07 331035900440	NIKOLSKAYA --- NATALIA	CL NUEVO ALAMIN 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 012024029	0409 0409	193,09
1221 07 351038182332	ARROYAVE ROJAS LUZ STELL	PZ TRES DE ABRIL 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012024231	0409 0409	193,09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Intentada la notificación a Tolomeo Ncogo Ndong Bindang del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2009 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Visto el expediente sancionador incoado a D. Tolomeo Ncogo Ndong Bindang por los hechos consistentes

88

en realizar conductas vandálicas en el uso del mobiliario urbano al golpear contenedores de basura y golpear y vaciar papeleras en la calle Francisco Aritio 111 a las 05,40 horas del día 21 de junio de 2009 lo que constituye una infracción del artículo 39.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara

De conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 21.1 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Imponer a D. Julian Guterrez de Quijano Pecino, autor de los hechos referidos, constitutivos de una infracción tipificada como grave por el artículo 40.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara, una sanción de 750,01 € (setecientos cincuenta euros con un céntimo), al amparo del mismo artículo 29.1 de la citada disposición.”

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

Se notifica así mismo la liquidación generada en el expediente sancionador citado cuyo contenido es el siguiente:

“Liquidación nº 2009/0000266 practicada a T o l o - meo Ncogo Ndong Bindang en expediente nº C454 2008 0329 en concepto de sanción por importe de 750,01 €, como responsable de una infracción calificada como grave por la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara, por los siguientes hechos: realizar conductas vandálicas en el uso del mobiliario urbano al golpear contenedores de basura y golpear y vaciar papeleras en la calle Francisco Aritio 111 a las 05,40 horas del día 21 de junio de 2009.

Contra la precedente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

- Lugar de pago: Entidades en las que puede hacerse efectivo el importe a favor del Ayuntamiento de Guadalajara (NIF: P-1915500A):

Caja Castilla La Mancha, Caja Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Ibercaja, La Caixa, Caja España, Caja Galicia, B.B.V.A., Banco Pastor, Caja Duero, Caja Rioja, Caixanova, Banco Gallego y Banco Santander Central Hispano.

- Plazos para realizar el pago: De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes

posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

II. RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN.

Contra la presente liquidación, y según autoriza el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrá interponer:

Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que sea notificada la presente liquidación o cualquier otro recurso de que estime procedente. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los plazos indicados en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

La interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en la LGT que cubra el total de la deuda más los correspondientes intereses.

Finalizado el periodo voluntario de pago sin que la deuda se hubiera satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria y, en su caso, del las costas del procedimiento de apremio”.

Guadalajara, 22 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

89

Intentada la notificación a Julian Gutiérrez de Quijano Pecino del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de octubre de 2009 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Visto el expediente sancionador incoado a D. Julian Gutiérrez de Quijano Pecino por los hechos consistentes en orinar en la vía pública en el cruce de la calle Doctor Fleming con Paseo Fernández Iparraguirre en la pared de la Delegación Provincial de Sanidad a las 03,20 horas del día 15 de julio de 2009 lo que constituye una infracción del artículo 28.1 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara

De conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 21.1 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Imponer a D. Julian Gutiérrez de Quijano Pecino, autor de los hechos referidos, constitutivos de una infracción tipificada como leve por el artículo 29.1 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara, una sanción de 100 € (cien euros), al amparo del mismo artículo 29.1 de la citada disposición.”

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

Se notifica así mismo la liquidación generada en el expediente sancionador citado cuyo contenido es el siguiente:

“Liquidación n° 2009/0000233 practicada a Julian Gutiérrez de Quijano Pecino en expediente n° C454 2008 0355 en concepto de sanción por importe de 100 €, como responsable de una infracción calificada como leve por la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara, por los siguientes hechos: orinar en la vía pública en el cruce de la calle Doctor Fleming con Paseo Fernández Iparraguirre en la pared de la Delegación Provincial de Sanidad a las 03,20 horas del día 15 de julio de 2009.

Contra la precedente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

- Lugar de pago: Entidades en las que puede hacerse efectivo el importe a favor del Ayuntamiento de Guadalajara (NIF: P-1915500A):

Caja Castilla La Mancha, Caja Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Ibercaja, La Caixa, Caja España, Caja Galicia, B.B.V.A., Banco Pastor, Caja Duero, Caja Rioja, Caixanova, Banco Gallego y Banco Santander Central Hispano.

- Plazos para realizar el pago: De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

II. RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN.

Contra la presente liquidación, y según autoriza el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrá interponer:

Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que sea notificada la presente liquidación o cualquier otro recurso de que estime procedente. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los plazos indicados en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

La interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en la LGT que cubra el total de la deuda más los correspondientes intereses.

Finalizado el periodo voluntario de pago sin que la deuda se hubiera satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria y, en su caso, del las costas del procedimiento de apremio”.

Guadalajara, 22 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

90

Intentada la notificación a Jorge Arnaldo Bardi Buenaño de la Propuesta de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2009 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Incoado expediente sancionador a D. Jorge Arnaldo Bardi Buenaño, en virtud de Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 24 de agosto de 2009 por practicar botellón en la vía pública con envases de cristal en la Avenida de Castilla 23 con mucha basura en los alrededores, a las 10,05 horas del día 16 de agosto de 2009, y no habiendo presentado alegaciones el interesado sobre el contenido de la iniciación, en el plazo concedido al efecto, dicha iniciación se considera propuesta de resolu-

ción, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, proponiendo imponer a D. Jorge Arnaldo Bardi Buenaño, responsable de los hechos referidos, constitutivos de una infracción prevista y calificada como grave por el artículo 32.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara una sanción de 750,01 € (setecientos cincuenta euros con un céntimo), al amparo del mismo artículo de la citada disposición.”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por Real decreto 1398/1993 de 4 de Agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos

Guadalajara, 22 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

91

Intentada la notificación a Vanesa Isidro de Frias de la Propuesta de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2009 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Incoado expediente sancionador a D^a. Vanesa Isidro de Frias, en virtud de Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2009 practicar botellón y dar voces junto a un vehículo con la música a elevado volumen causando molestias a los vecinos, en la Plaza Virgen de la Antigua 18 a las 01,10 horas del día 3 de julio de 2009, y no habiendo presentado alegaciones el interesado sobre el contenido de la iniciación, en el plazo concedido al efecto, dicha iniciación se considera propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, proponiendo imponer a D^a Vanesa Isidro de Frias, responsable de los hechos referidos, constitutivos de una infracción prevista y calificada como grave por el artículo 32.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara una sanción de 750,01 € (setecientos cincuenta euros con un céntimo), al amparo del mismo artículo de la citada disposición.”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por Real decreto 1398/1993 de 4 de Agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos

Guadalajara, 22 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

112

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación de los terrenos del antiguo recinto ferial y construcción de un aparcamiento para automóviles y otros vehículos no contaminantes (vehículos híbridos, eléctricos y bicicletas).

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 3.017.241,38 euros, más 482.758,62 euros en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Urgente.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono y Fax: 949 88 70 61 Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas y la clasifica-

ción de contratista de obras del Estado en el Grupo C, Subgrupo 2, categoría f.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

9.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras deberá encontrarse en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse a través de los servicios públicos de empleo correspondientes.

Guadalajara, 14 de enero de 2010.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

Urbanismo e Infraestructura

83

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que Ayumar Servicios Integrales, S.L., representada por D. Paulino Marco Arance, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Cocina y Lavandería en Residencia de Mayores”, en la C/ Victoria Kent, n° 9. Par. Z-1 y Z-2 del Sector SP-04 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

96

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D. Juan José Redondo Monge, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Bar de copas y cafetería (con obra)”, en la C/Condesa Vega del Pozo, n° 7 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

84

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2009, ha aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación del Sector SP o.d. 91 de Valdenoches, presentado por la entidad Promosaltral, SL.

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

64

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de octubre de 2009, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto de la bandera que se pretende adoptar en este Municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Moratilla de los Meleros, a 4 de enero de 2010.— El Alcalde, Juan Guillén Martín.

56

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de instalación de la actividad de Ganadería, clasificada como molesta, por D^a Raluca Ana Bularca, con NIE n.º X6989478-P, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Dr. Layna Serrano, n.º 24, de Luzón(Guadalajara), en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Luzón, a 22 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

60

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO NOMBRAMIENTOS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó definitivamente el nombramiento como personal laboral del organismo autónomo Residencia Virgen de la Luz de Almonacid de Zorita de las plazas convocadas y publicadas en el BOP 24 de julio de 2009 lo que se publica a los efectos pertinentes:

-D^a Pilar Ruiz Pérez, DNI n.º 5.379.612-G, plaza: Gerocultor.

-D^a Alfonsa López Ruiz, DNI n.º 05146658-V, plaza: Gerocultor.

-D^a Milagros Perales Domínguez, DNI n.º 50952152-E, plaza: Gerocultor.

-D^a Estela Hidalgo Pérez, DNI n.º 3.120.711 -W, plaza: Auxiliar de Clínica.

-D. Pedro Domínguez Manzanas, DNI n.º 4.205.499-H, plaza: Auxiliar de Servicios Generales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente del Organismo Autónomo de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita, a 29 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

63

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por esta Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2009 y publicado en el B.O.P. n.º 133 de 6 de noviembre de 2009, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN

Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda45,00 €/anual
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano45,00 €/anual
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano45,00 €/anual
- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta o similares.45,00 €/anual

Artículo 9: Se establece una bonificación del 3% de la cuota íntegra de la Tasa a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico (recibo) en una entidad financiera.

DISPOSICION FINAL: La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En El Sotillo, a 29 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Victoriano Casalengua Simón.

61

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, por la que se anun-

cia licitación del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la prestación del servicio “Gestión Servicio Municipal de Estancias Diurnas para Mayores” en esta localidad, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de El Casar

Objeto del contrato: Gestión del servicio municipal de “Estancias Diurnas para Mayores”

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Criterios de valoración: Oferta económica más ventajosa y otros varios criterios

Garantía provisional: No se exige

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de El Casar, Plaza de la Constitución n° 1, 19170 El Casar (Guadalajara). -Perfil del Contratante www.elcasar.es Teléfono: 949 334 001, Fax: 949 336 624

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo “U”, Subgrupo “7” Categoría “B”

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme establece apartado 23° del pliego

Presentación de las ofertas:

Fecha presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Guadalajara en horario de 8,30 a 14,00 horas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Casar

Apertura de ofertas: Conforme establece el pliego

Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara será por cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 4 de enero de 2010.—El Alcalde, Ramón Vidal González

62

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, por la que se anuncia licitación del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la prestación del servicio “Gestión Servicio Municipal Centro de Atención a la Infancia” en esta localidad, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de El Casar

Objeto del contrato: Gestión del servicio municipal de “Centro de Atención a la Infancia”

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de valoración: Oferta económica más ventajosa y otros varios criterios Garantía provisional: 100€

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de El Casar, Plaza de la Constitución n° 1, 19170 El Casar (Guadalajara). -Perfil del Contratante www.elcasar.es Teléfono: 949 334 001, Fax: 949 336 624

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige

Presentación de las ofertas:

Fecha presentación de ofertas: En el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Guadalajara en horario de 8,30 a 14,00 horas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Casar

Apertura de ofertas: Conforme establece el pliego

Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara será por cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 4 de enero de 2010.—El Alcalde, Ramón Vidal González

102

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

Rectificación de la convocatoria publicada en el B.O.P. de Guadalajara del 30 de diciembre de 2009

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2010 y a requerimiento del Sepecam se modifican las siguientes bases de la convocatoria que quedan redactadas de la siguiente forma:

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas será necesario:

- Ser español o ciudadano comunitario en los términos fijados por la Ley 7/2007

- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- Estar en posesión de titulación universitaria de primer o segundo ciclo en el momento de expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

- Estar desempleado / a e inscritos / as como demandantes de empleo en alguna oficina de Empleo del Sepecam, tanto en el momento de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, como en el momento de la contratación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes

de la plaza, extremo que se acreditará mediante certificado Médico Oficial.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas.

No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.

2. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Sexta.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I. FASE DE CONCURSO

a) Formación:

. - Titulación universitaria de primer ciclo en Ciencias Empresariales y Relaciones Laborales:

2 puntos por diplomatura hasta un máximo de 2

. Licenciaturas en Administración y Dirección de empresas, Derecho, Economía, Psicología de la empresa o RRHH y Sociología:

3 puntos por licenciatura hasta un máximo de 3

. Masteres y otros estudios universitarios relacionados con el asesoramiento para el desarrollo local y rural:

1 punto por titulación o masteres hasta un máximo de 1

. Otros cursos impartidos por Organismos oficiales homologados relacionados con el desarrollo local y rural:

0,1 por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos

Esta formación deberá haber sido realizada por alguna Administración Pública en el ámbito de la formación, que hayan sido debidamente acreditadas por el aspirante y en los que conste su duración.

Presentación de instancias y plazo.

Se abre nuevo plazo de presentación de instancias de 10 naturales, a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Guadalajara

En todo lo no expresamente modificado, la convocatoria se rige por las bases publicadas en el BOP de Guadalajara de 30 de diciembre de 2009.

En Cabanillas del Campo, a 12 de enero de 2010. — El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

92

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al públi-

co, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
Oficina de presentación: Registro General.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. En Renera, a 15 de enero de 2010.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

93

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre período de exposición al Público de los siguientes Padrones de Tasas:

1. Padrón Tasa suministro agua y alcantarillado casco urbano de Quer correspondiente al periodo de octubre de 2008 a marzo de 2009.

2. Padrón tasa recogida de residuos sólidos urbanos del Casco de Quer correspondiente al periodo de abril 2008 a septiembre 2008.

3. Padrón tasa recogida de residuos sólidos urbanos del Casco de Quer correspondiente al periodo de octubre 2008 a marzo 2009.

Los padrones se expondrán durante el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quer, 22 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, José Ramón Calvo Carpintero

95

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

BAJA DE OFICIO POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2009, y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que con fecha 26 de agosto de 2009 este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

En fecha 11 de septiembre y 21 de septiembre de 2009, se intentó practicar la notificación en el domicilio de los interesados para renovar su inscripción en el padrón municipal de habitantes y no ser causa de baja en ele mismo por caducidad de su inscripción, resultando dichos intentos fallidos.

Concluido el plazo establecido no se ha llevado a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de diciembre de 2009 y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

DON DOUNIA AIDEL

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR= B, CVAU= BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la pre-

sente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valdeaveruelo a 7 de enero de 2010.— El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

57

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de desarrollo del proyecto integral de juventud en el 2010, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Servicios.

b) *Descripción del objeto:* Servicio de Desarrollo del Proyecto Integral de Juventud en el 2010.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n° 134 de 9 de noviembre de 2009

d) *Fecha de rectificación de errores* el 25 de noviembre de 2009 (BOP de Guadalajara n° 141).

4. Presupuesto base de licitación. 102.869 euros anuales.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 28 de diciembre de 2009.

b) *Adjudicatario:* ASOCIACIÓN VASIJA

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 102.869 euros anuales.

En Azuqueca de Henares, a 30 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

58

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de atención y mediación intercultural, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Servicios.

b) *Descripción del objeto*: Servicio de Atención y Mediación Intercultural.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP de Guadalajara n° 134 de 9 de noviembre de 2009.

d) *Fecha de rectificación de errores* el 25 de noviembre de 2009 (BOP de Guadalajara n° 141).

4. **Presupuesto base de licitación.** 69.480 euros anuales.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha*: 28 de diciembre de 2009.

b) *Adjudicatario*: ASOCIACIÓN GUADA-ACOGE

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 69.480 euros anuales.

En Azuqueca de Henares, a 30 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

97

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 867-S de fecha 24 de noviembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 731-S de fecha 1 de octubre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SMC-17/09 a, D. Luis Daniel Vilar Serrano, con D.N.I. n°: 2.667.348 infracción del Artículo 14.2. A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1.977, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 9 de noviembre de 2009, con la indicación de que

podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación de expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: "Miccionar en la vía pública, mas concretamente en la Avenida del Ferrocarril, en Azuqueca de Henares".

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Luis Daniel Vilar Serrano.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el 14.2.A de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer una sanción de multa de 30 euros (treinta euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 7 de enero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

98

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 898-S de fecha 2 de diciembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía 621-s de fecha 26 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SLOPSC-04/09 a D. Aarón Piñuela Blanco por infracción del artículo 26.g de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 7 de octubre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no realizándose alegaciones en el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 300, 51 €

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

–“Que siendo las 23:58 horas del día 30 de julio de 2009, se observa a una persona con navaja de 6 cm de hoja exhibida en conato de reyerta en la vía pública”.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Aarón Piñuela Blanco.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 26.g) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO: Imponer a D. Aarón Piñuela Blanco una sanción de multa de 300 euros (trescientos euros)

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 7 de enero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

99

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 897-S de fecha 2 de diciembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 729-S de fecha 1 de octubre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-66/09 a, D. José Andrés Hernández Pascual, con D.N.I.: 8.985.834, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. No pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 11 de noviembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo matrícula M-4992-OF (CI-TROEN ZX) en la vía pública, más concretamente en la c/ Tejido, 3 de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. José Andrés Hernández Pascual

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. José Andrés Hernández Pascual una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 7 de enero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

100

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 896-S de fecha 2 de diciembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 684/S de fecha 16 de septiembre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SPEE-34/09 a D. Eugen Gristian Teglas por infracción del Artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculcado con fecha 1 de octubre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 1500 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ El día 2 de agosto de 2009, en el parque infantil sito en el Bulevar de las Acacias, 4-6, en Azuqueca de Henares, se realizó uso indebido de los juegos infantiles.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Eugen Gristian Teglas

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer D. Eugen Gristian Teglas una sanción de multa de 100 euros de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 7 de enero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

101

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 892-S de fecha 2 de diciembre de 2009.

DECRETO

Denunciado: D. Juan de Dios Muñoz Saavedra.

D.N.I. N°: 3.135.199-T

Norma Infringida: Artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Calificación de la Infracción: Grave

Procedimiento: Ordinario

Resultando que en fecha 19 de noviembre de 2009 fue recibida denuncia formulada por el Jefe. de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos :

–”Que siendo las 09:45 horas del día 18 de noviembre de 2009, en la Avda de Alcalá (Mercado), por los agentes actuantes, se observa un puesto fuera de los lími-

tes establecidos en las líneas pintadas en el suelo, entre los puestos n° 421 y n° 422. Se solicita la licencia municipal, a lo que el comerciante comenta que “no tiene”. El identificado resulta ser D. Juan de Dios Muñoz Saavedra, con D.N.I. n°: 3.135.199-T, con domicilio en c/ Pedro Sanz Vázquez, n° 31 A, 2°A, Guadalajara”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 20.5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1994, publicada en el B.O.P.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 151 a 1200 euros, conforme al artículo 20.6 de la citada ordenanza, así como la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares conforme al artículo 20.7 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVVP-14/09 contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como grave de conformidad con Art. 20.5 de la ordenanza Reguladora de la Venta fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1994.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los

artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 2 de diciembre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación es el de caducidad.

Azuqueca de Henares, a 7 de enero de 2010. —El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

72

ANUNCIO DE CONTRATACION

En sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de fecha 28 de diciembre de 2009, se acuerda declarar desierto el procedimiento de contratación iniciado, mediante concurso por procedimiento abierto, del servicio del Centro de Día de Familia y Adolescentes por no haberse presentado ninguna oferta en el plazo legalmente establecido al efecto.

En Azuqueca de Henares, a 4 de enero de 2009.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

71

Ayuntamiento de Arbancón

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arbancón, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del Municipio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el ex-

pediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arbancón, a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

Ayuntamiento de Molina de Aragón

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones asignadas al Alcalde-Presidente en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en los artículos 43, 44 y 45 del RD 2366/1986 de 28 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales vengo a acordar lo siguiente:

- Recuperar el ejercicio efectivo de parte de las delegaciones concedidas a la Junta de Gobierno Local, concretamente;

- El ordenar la publicación de los acuerdos municipales.

- La adjudicación definitiva de las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidos las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Esta revocación de las delegaciones especificadas surtirá efecto desde el día 11 de enero de 2010.

- Se publicará este decreto de alcaldía en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

- Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre tras la fecha del decreto.

- Se dará cuenta al Pleno de tal modificación en las delegaciones en la primera sesión que se celebre de conformidad con el art. 45 del RD 2568/1986 de 26 de diciembre.

Molina de Aragón, viernes, 08 de enero de 2010. Lo manda el Alcalde-Presidente, David Pascual Herrera, Ante el Secretario-Interventor, Jesús Gómez García.

65

Ayuntamiento de Valdelcubo

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de fecha 22 de octubre de 2009 sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdelcubo, a 30 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pedro Ranz Pérez

ANEXO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Otros
Viviendas particulares	35,00 €			
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	35,00 €			
Garajes				
Comercios	35,00 €			
Despachos profesionales	35,00 €			
Talleres y análogos	35,00 €			
Restaurantes, cafeterías, bares	35,00 €			
Sanatorios	35,00 €			
Pequeñas industrias	35,00 €			
Supermercados	35,00 €			
Tiendas textiles	35,00 €			
Otros	35,00 €			

- El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 22 de octubre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Valdelcubo, a 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

ANEXO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 8. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de derecho de acometida a la red de suministro o distribución consistirá en una cantidad fija de 240,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez y al efectuar la petición.

La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 25,00 euros/año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 22 de octubre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Valdelcubo, a 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

49

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000180/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel García Escallón contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve que se adjunta.

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100255
38300*

N° Autos: Dem 0000279 /2009.

N° Ejecución: 0000180 /2009.

Materia:

Ejecutante: Juan Manuel García Escallón

Ejecutado: Servicios Auxiliares Orcotel S.L.

AUTO

En Guadalajara, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha veintidós de mayo de dos mil nueve se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido como improcedente y condenaba a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración a que, a su elección, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador en su mismo puesto de trabajo o abone la cantidad de 1.823,88 euros, elección que deberá comunicar al Juzgado por escrito o mediante comparecencia en Secretaría y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 28,61 euros diarios.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha uno de octubre de 2009 dictó providencia, señalándose el día 10 de noviembre de 2009 a las 13 horas de su mañana, que se suspendió y se señaló nuevamente para el día 24 de noviembre de 2009 la comparecencia a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma, la parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto del trabajador Juan Manuel García Escallón, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n.3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 3.004,05 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 9.412,69 euros.

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Juan Manuel García Escallón y Servicios Auxiliares Orcotel S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 3.004,05 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 9.412,69 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

50

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000163/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jose Luis Limaylla Rojas contra la empresa Construcciones Obras y Reformas Sejam S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de insolvencia de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve que se adjunta

*N.I.G. 19130 44 4 2008 0100601
36060*

N° Autos: Dem 0000536 /2008.

N° Ejecución: 0000163 /2009.

Materia:

Ejecutante: Jose Luis Limaylla Rojas

Ejecutado: Construcciones Obras y Reformas Sejam, S.L.

AUTO

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Jose Luis Limaylla Rojas y de otra como demandado Construcciones Obras y Reformas Sejam, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.253,28 euros de principal.

2. Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba

3. Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Obras y Reformas Sejam S.L., en situación de insolvencia t o t a l con carácter provisional por importe de 2.253.08 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como deposito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo

“concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. S.S^a Magistrado Don/Doña. Doy fe

El Magistrado-Juez. Jesús González Velasco

El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Obras y Reformas Sejam S.L., en ignorado paradero, expido la presente para s inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

51

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000118 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Cristina Valadez Almagro contra la empresa

Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y contra la Empresa Tandem, C.B. se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 24 de noviembre de 2009, cuya copia se adjunta.

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100161 36300

N° Autos: Dem 0000258 /2009.

N° Ejecución: 0000118 /2009.

Materia:

Ejecutante: Cristina Valadez Almagro

Ejecutado: Grupo Hostelero “El Tapeo” y Tandem, C.B.

AUTO

En Guadalajara, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En fecha trece de marzo de dos mil nueve se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido de la trabajadora D^a Cristina Valadez Almagro im-

procedente y condenaba al empresario, a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 60 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 30-12-08, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 1.200 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, con descuento de los salarios de tramitación correspondientes al tramo de 22-12-08 hasta que concluya la situación de incapacidad temporal.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Se dictó propuesta de providencia, señalándose el día 24 de noviembre de 2009 a las 12,10 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma. La parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto de la trabajadora D^a Cristina Valadez Almagro, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 13 de marzo de 2009; según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n. 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 2.250 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 5.840 euros, dado que ha estado en incapacidad temporal hasta el 31 de enero de 2009 y ha trabajado en otra Empresa desde el 26 de mayo de 2009.

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. Dijo: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre D^a Cristina Valadez Almagro y Grupo Hostelero "El Tapeo" y Tandem, C.B. condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 2.250 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 5.840 euros en concepto de salarios de tramitación, dado que ha demandante ha estado en incapacidad temporal hasta el 31 de enero de 2009 y ha trabajado en otra Empresa desde el 26 de mayo de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez, Jesús González Velasco

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y a Tandem, C.B. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado

52

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000225/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Díez López contra la empresa Planivan Construcciones S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 25 de noviembre de 2009 (cuya copia se adjunta).

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100072
28220*

N° Autos: Dem 0000152 /2009.

N° Ejecución: 0000225 /2009.

Materia: despido.

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha 23 de noviembre de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Ricardo Diez López como demandante y Planivan Construcciones S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 8 de mayo de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por D. Ricardo Diez López alegándose que por la ejecutada Planivan Construcciones, S.L. no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y presste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procura-

dores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Ricardo Diez López contra Planivan Construcciones, S.L. por un importe de 38.272 euros de principal más 7.654,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 0225 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial
Jesús González Velasco

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Planivan Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado

53

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000095 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Gumiel González contra la empresa Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 17 de septiembre de 2009, y, providencia de fecha 7 de octubre de 2009 (cuyas copias se adjuntan)

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100065

21005

N° Autos: Dem 0000151 /2009.

N° Ejecución: 0000095 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Carlos Gumiel González

Ejecutado: Guadalajara Inversiones Hosteleras, S.L.

DILIGENCIA.—En Guadalajara, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha 13 de agosto

de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por GUADALAJARA INVERSIONES HOSTELERAS S.L., contra Providencia de fecha 23 de julio de 2009. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100065

38500

N° Autos: Dem 0000151 /2009.

N° Ejecución: 0000095 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Carlos Gumiel González

Ejecutado: Guadalajara Inversiones Hosteleras, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D^a Laura María Cabello Gil

En Guadalajara, a siete de octubre de dos mil nueve.

Por presentado el precedente escrito por la Letrado de D. Carlos Gumiel González, impugnando recurso de reposición, únase, dése traslado del mismo a la otra parte y pasen los autos a la mesa de SS^a para su resolución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial.

66

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001162 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Ana Belén Tavira Sánchez contra la empresa Inhou Management, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente

N° Autos: demanda 1162 /2008
Materia:

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a dieciocho de mayo de dos mil nueve

DILIGENCIA.-En Guadalajara dieciocho de mayo de dos mil nueve

La extiendo yo, el /la Secretaria Judicial, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a los autos , de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

AUTO N° 85

En Guadalajara, a dieciocho de mayo de dos mil nueve

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho tuvo entrada en este juzgado demanda presentada por Ana Belén Tavira Sánchez contra Inhou Management, S.A que fue registrado bajo el número 1162 /2008 en materia de ordinario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida a Ana Belén Tavira Sánchez de su demanda acordando el archivo de las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña . Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inhou Management, S.A., en ignorado paradero,expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diez de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.